



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° S1M0127
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E373-2021

Contrato abierto de adquisición del servicio de "TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" en toda la Demarcación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, Régimen Ordinario, a ejercer en el ejercicio fiscal 2022, que celebran por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo sucesivo se denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán y, por la otra la empresa denominada "Autotransportes Herradura de Plata, S.A. de C.V." representada por el C. Rogelio Adrián González Espinosa, en su carácter de Representante Legal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Participante A"; la empresa denominada: "Autobuses de Occidente, S.A. de C.V." representada por el C. Rogelio Adrián González Espinosa, en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominará "El Participante B"; la empresa denominada "Omnibús Cuauhtémoc, S.A. de C.V." representada por el C. Rogelio Adrián González Espinosa, en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominará "El Participante C"; la empresa denominada "Autobuses de Jalisco, S.A. de C.V." representada por el C. Rogelio Adrián González Espinosa, en su carácter de Representante Legal a quien en lo sucesivo se le denominará "El Participante D"; quienes participan conjuntamente y cuando se haga referencia a los que intervienen se denominarán "LAS PARTES" al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", declara a través de su representante legal que:
 - I.1. Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la ley del seguro social.
 - I.2. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V, de la ley del seguro social.
 - I.3. Su representante, la Mtra. Ma. Luisa Rodea Pimentel, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en su carácter de apoderada legal se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que le fue conferido en la escritura pública número 94,989 de fecha 13 de febrero del 2020, pasada ante la fe del notario público número 24 de la ciudad de México; Licenciado Luis Ricardo Duarte Guerra, quien actúa como asociado en el protocolo de la notaría número 98 de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, en la que consta la protocolización de su nombramiento como representante legal del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.
 - I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la adquisición del servicio de "TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" en toda la Demarcación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, Régimen Ordinario, a ejercer en el ejercicio fiscal 2022.
 - I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061601, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal número 0000000467-2022, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como Anexo Uno (1).

El presupuesto definitivo a ejercer con motivo del presente instrumento jurídico, está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social quedan sujetas para fines de ejecución y pago a la disponibilidad

OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATACIONES Y CONSULTAS JURIDICAS
 MEXICO
 CONTRATO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 N° S1M0127
 En consecuencia, se registró bajo el número:
 MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 661 / S1M0127
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia y el cumplimiento de la investigación de mercado correspondiente a la contratación de los servicios de transporte de los pacientes requeridos, mediante y/o cumplimiento de este O.C.A.D.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° S1M0127
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E373-2021

presupuestaría con la que se cuente conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2022 se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

- I.6. El presente contrato fue adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E373-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1°, 4° y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1° de la Ley Federal de Austeridad Republicana y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 28 fracción I, 32, 36, 36 bis fracción II, 37 y 37 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 41, 46, 47, 48, 50 Y 51 de su Reglamento.
- I.7. Con fecha 17 de Diciembre del 2021, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, emitió el fallo del procedimiento de contratación mencionado en la declaración que antecede.
- I.8. El Dr. Jorge Gustavo González Orozco, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y del numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios vigentes del Instituto Mexicano del Seguro Social, designa a su nivel jerárquico inferior inmediato, siendo el Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla; Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo; como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien será responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico, mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo Siete (7)**.
- I.9. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su reglamento, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la secretaría de la función pública y el órgano interno de control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.
- I.10. De conformidad con lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva.
- I.11. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Avenida Francisco I. Madero Poniente N° 1200, Colonia Centro, C.P. 58000 en Morelia, Michoacán.

II. "EL PARTICIPANTE A" declara que:

- II.1. La empresa denominada "Autotransportes Herradura de Plata, S.A. de C.V." es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los estados unidos mexicanos, según consta en la escritura pública número 1421 Volumen XV del 09 de Marzo de 1957, otorgada ante la fe del Licenciado Alberto Sánchez Henkel, notario público número 2 en sustitución de la titular Licenciada Remedios Albertina Ezeta de la ciudad de Toluca, Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, bajo el número 1250 del volumen 13 del libro 3-2° sección de comercio.
- II.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Rogelio Adrián González Espinosa, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número 70,814 libro 1,414 del 04 de Diciembre del 2015, otorgada ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, notario público número 94, de México, Distrito Federal, ahora

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 2



ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
 DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 MICHOACAN
 MEXICO

OPERA DE CONSULTAS, REQUISITOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 Las respuestas jurídicas del presente documento tienen analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Departamento Consultivo de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en el numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 661 / S1M0127
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuicio sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, monto del reclamo de la investigación de mercado correspondiente, ni en las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas técnicas, económicas y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021

Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en la explotación del servicio público de transporte de pasajeros de segunda clase en las rutas de México; entre otras.
- II.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número AHP-570309-5H4, cuenta con Registro Patronal ante el IMSS Numero [REDACTED] y Registro INFONAVIT número [REDACTED]
- II.5. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- II.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- II.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- II.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Felipe Berriozabal N° 101 Interior 102 Colonia Valle Verde C.P. 50140 Toluca, Estado de México. Número telefónico 01 (55) 21-67-10-36 Cel. (045) 55-36-77-07-76 Correo electrónico eruziz@gho.mx Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.
- III. "EL PARTICIPANTE B" declara que:
 - III.1. La empresa denominada "Autobuses de Occidente, S.A. de C.V." es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la

CONTRATO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
MEXICO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
OFICINA DE CONTRATOS, ECONÓMICOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
IMSS
MICHOACÁN
MICHOUJOCI / SUBMINISTRO / 72021 / 681 / S1M0127
En consecuencia, se registró bajo el número:
El análisis jurídico para la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, no es de competencia de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes sus áreas requeridas, ítemica y/o contratante de este C.O.A.D.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 3

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

escritura pública número 34,661 de fecha 01 de Febrero de 1956, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Alberto Duhne, Notario Público número 39 del Distrito Federal hoy Ciudad de México e Inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad el 21 de febrero de 1957 bajo el número 270, tomo 3 libro de sociedades y poderes del Registro del Comercio correspondiente al Distrito de Morelia, Michoacán. Posteriormente Reforma Totalmente sus estatutos Sociales bajo escritura número 14,179 volumen CCCXIX de fecha 07 de mayo de 2004, otorgada ante la fe de la Licenciada Silvia Mondragon Fiesco; Notaria Pública número 48 de Santiago Tianguistenco, Estado de México e inscrito en el Registro Público de Comercio con el folio mercantil número 1724 el día 15 de julio de 2004.

- III.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Rogelio Adrián González Espinosa**, quien acredita su personalidad en términos del instrumento número 78,994 libro 1,689 del 22 de Septiembre del 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de México D.F. hoy Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- III.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de transporte de pasaje, nacional e internacional de personas, cosas, bienes y paquetería y de turismo en todas sus modalidades y clases que señalen las leyes Federales, Estatales y Municipales y/o Delegacionales, mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que al efecto le otorguen las autoridades competentes de la federación, de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los municipios y/u otros países con base en las autorizaciones que al efecto otorguen los mismos; entre otras.
- III.4. La **Secretaría de Hacienda y Crédito Público** le otorgó el registro federal de contribuyentes número AOC-560201-LL0 y Registro Patronal ante el IMSS número [REDACTED] así como registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
- III.5. Manifiesta **"bajo protesta de decir verdad"** no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- III.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato.
- III.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por **"EL INSTITUTO"** relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"EL INSTITUTO"** en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.
- III.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a **"EL INSTITUTO"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 4

OFICINA DE CONTRATOS
OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN

Los presentes juicios de presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina de Contratos y el resultado de la investigación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

En consecuencia, se registró bajo el número: **MICHOJUS/DC/ SUMINISTRO /2021/ 681 / S1M0127**

El análisis jurídico se efectuó sin prelujar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado con el fin de verificar que se cumpliera con los requisitos de los pliegos de especificaciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que el procedimiento prescrito en el presente requerimiento, llenó y/o contratante de este O.O.A.D.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021

III.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.

III.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Camino Real a Toluca, Número 581, Colonia Cristo Rey, Alcaldía Alvaro Obregón, México Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), C.P. 01150, Número telefónico (55) 21671180 Correo electrónico eruziz@gho.mx Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

IV. "EL PARTICIPANTE C" declara que:

IV.1. La empresa denominada "Ómnibus Cuauhtémoc, S.A. de C.V." es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 1,265 volumen 21 de fecha 22 de noviembre de 1968, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Acosta Bayardo, Notario Público número 09 de la ciudad de Jiquilpan de Juárez, Estado de Michoacán e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Morelia, Michoacán bajo el número 5 tomo 86 libro de Sociedades de Comercio de fecha 10 de noviembre de 1987. Posteriormente Reforma Totalmente sus estatutos Sociales, bajo escritura pública número 2,547 volumen número 87 de fecha 30 de agosto de 2010, otorgada ante la fe del Licenciado José Rubén Valdez Abascal, notario número 165 de la ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 363,762 de fecha 7 de enero de 2011.

IV.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Rogelio Adrián González Espinosa, quien acredita su personalidad en términos del Instrumento número 79,033 libro 1,690 del 26 de Septiembre del 2017, otorgado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

IV.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el establecimiento, la explotación y prestación del servicio público de transporte de pasaje, nacional e internacional de personas, cosas, bienes y paquetería y de turismo en todas sus modalidades y clases que señalen las leyes Federales, Estatales y Municipales y/o Delegacionales, mediante las concesiones, permisos o autorizaciones que al efecto le otorguen las autoridades competentes de la federación, de los Estados de la República Mexicana, del Distrito Federal o de los Ayuntamientos de los municipios y/u otros países con base en las autorizaciones que al efecto otorguen los mismos, entre otras.

IV.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número OCU-681122-DH7 y Registro Patronal ante el IMSS número [REDACTED] así como registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]

IV.5. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 B.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MICHUJUS/DC/ SUMINISTRO 70221/ 681 / S1M0127
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos, condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la veracidad y/o cantidad de los datos económicos y/o técnicos que sustentan las propuestas que participaron en el procedimiento de licitación, y/o contratación de este O.O.A.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.

- IV.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- IV.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- IV.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- IV.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en H. Jara Oriente número 13 Colonia Centro C.P. 60600 Apatzingán, Michoacán. Número telefónico (55) 52785500 Correo electrónico eruiz@gho.mx Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.

V. "EL PARTICIPANTE D" declara que:

- V.1. La empresa denominada "Autobuses de Jalisco, S.A. de C.V." es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 5,972 de fecha 16 de febrero de 1973, otorgada ante la fe del Licenciado Rodolfo Eduardo Ramos Ruíz, Notario Público Supernumerario adscrito a la Notaría número 40 en ejercicio por licencia concedida a su Titular, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco e inscrita debidamente bajo la inscripción número 95-96 libro 91 de la sección tercera y matrícula 104 del libro 36 de la sección primera de fecha 29 de mayo de 1989, del Registro Público de la Propiedad de Guadalajara, Jalisco.
- V.2. Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el C. Rogelio Adrián González Espinosa, quien acredita su personalidad en términos del instrumento número 73,902 libro 1,518 del 09 de agosto del 2016, otorgado ante la fe del Licenciado Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.
- V.3. De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras actividades, en el establecimiento, y la explotación de servicio público de auto-transporte de pasaje de las rutas o tramos de jurisdicción federal o jurisdicción local, autorizada mediante las concesiones o permisos que para tal efecto otorguen a la sociedad la Secretaría de

OFICINA DE CONTRATOS
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 #FATVIA DE SERVICIOS JURIDICOS
 IMSS
 OFICINA DE CONTRATOS, MEDIOS Y CANALES JURIDICOS
 Los expedientes jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Departamento Consultivo de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUSJUD/ SUMINISTRO /2021/ 681 / S1M0127
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni la procedencia o pertinencia de las solicitudes de licitación, ni las condiciones y las demás circunstancias que determinan procedencia las áreas requeridas, ítemes y/o contratante de este O.O.A.D.

JPC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021

Comunicaciones y Transportes y/o el gobierno local correspondiente o mediante las concesiones que la sociedad adquiera en goce o en propiedad mediante las aportaciones que a su favor realicen sus propios socios y que autoricen las autoridades competentes, entre otras.

- V.4. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgó el registro federal de contribuyentes número AJA-730216-5X1 y Registro Patronal ante el IMSS número [REDACTED] así como registro ante el INFONAVIT número [REDACTED]
- V.5. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad" no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- V.6. Cuenta con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (S.A.T.), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la miscelánea fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO", para efectos de la suscripción del presente contrato.
- V.7. Cuenta por sí o por conducto de quien subcontrate con el documento correspondiente, vigente, expedido por "EL INSTITUTO" relativo a la opinión positiva sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de "EL INSTITUTO" en la sesión ordinaria celebrada el 10 de diciembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 el cual exhibe para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico, y en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de "EL INSTITUTO".
- V.8. Cuenta con la opinión vigente y en sentido positivo, sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo dictado por el H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 28 de junio de 2017, de la cual presenta copia a "EL INSTITUTO" para efectos de la suscripción del presente contrato.
- V.9. Manifiesta "bajo protesta de decir verdad", que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para cumplir con las obligaciones que asume en el presente contrato.
- V.10. Para efectos legales y de notificación relacionados con el presente contrato en términos de lo establecido en el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, señala como domicilio el ubicado en Carretera a Tonalá #1250 ID 220 Carretera a Zapotlanejo y S Hinojosa OSG 9595051, Central Camionera Com., C.P. 45402 Tonalá, Jal. Número telefónico (33) 3668-28-00 Correo electrónico cesar.ramirez@stericycle.com Obligándose a recibir toda clase de documentos y/o notificaciones, incluso las de carácter personal mediante el correo manifestado, de conformidad con el artículo 35 Fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; debiendo manifestar por escrito a "EL INSTITUTO" cualquier cambio de domicilio.
- VI. "LAS PARTES A, B, C, y D" declaran a través de su convenio de participación conjunta que:
- VI.1. Convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para el cumplimiento del presente contrato, mediante convenio de participación conjunta celebrado y formalizado.

JPC



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con fundamento en el artículo 10 del Manual de Organización de la Jefatura Delegada de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAJUD/ SUMINISTRO /2021/ 661 / S1M0127
El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente ni se pronunció sobre la legalidad de los requisitos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentaron procedencia las bases requeridas, técnicas y/o contratante de este D.O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

VI.2. "EL PARTICIPANTE "A":

- a. Suministra los permisos números AHP570309B4A, de fecha 03 de abril del 2001, y 0934AHP5703095H4/206 de fecha 22 de septiembre de 2010, para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje y Turismo, respectivamente, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal.
- b. Suministra el suficiente parque vehicular para llevar a cabo la prestación del servicio, cumpliendo con lo estipulado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; así como el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.

VI.3. "EL PARTICIPANTE "B":

- a. Suministra el permiso número 0933AOC560201LLO/1, de fecha 06 de abril del 2001 respectivamente para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal. Dentro del Estado de Michoacán y entidades federativas circunvecinas; así como el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.
- b. La celebración de contrato de enrolamiento para la utilización conjunta y coordinada de las rutas que tiene autorizadas por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, mismo que se encuentra autorizado mediante oficio No. 4.1.1.2.3065/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015.

VI.4. "EL PARTICIPANTE "C":

- a. Suministra el permiso número 0933OCU681122DH777, de fecha 15 de Junio del 2005 respectivamente para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal. Dentro del Estado de Michoacán y entidades federativas circunvecinas; así como el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.
- b. La celebración de contrato de enrolamiento para la utilización conjunta y coordinada de las rutas que tiene autorizadas por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, mismo que se encuentra autorizado mediante oficio No. 4.1.1.2.3065/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015.

VI.5. "EL PARTICIPANTE "D":

- a. Suministra el permiso número AJA7302165X1, de fecha 10 de Mayo del 2001 para prestar el servicio de Autotransporte Federal de Pasaje, expedido por la Dirección General de Autotransporte Federal. Dentro del Estado de Michoacán y entidades federativas circunvecinas; así como el personal técnico, administrativo e infraestructura como son: oficinas, talleres, terminales para llevar a cabo dicho servicio.
- b. La celebración de contrato de enrolamiento para la utilización conjunta y coordinada de las rutas que tiene autorizadas por parte de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, mismo que se encuentra autorizado mediante oficio No. 4.1.1.2.3065/2015 de fecha 12 de noviembre de 2015

VI.6. "LAS PARTES" aceptan expresamente en designar como representante común y obligado solidario a "EL PARTICIPANTE A". a través del convenio de participación conjunta que celebraron.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS JURÍDICOS
 JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
 OFICINA DE CONTRATOS Y SERVICIOS JURÍDICOS
 MICHUJUD/ SUMINISTRO 78271 / 661 / S1M0127
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente al servicio que se licita, así como sobre las condiciones técnicas, económicas y las demás circunstancias que sustentaron procediendo las áreas requeridas, técnica y/o contratante de este O.O.A.D.

JPC

Página | 8

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° S1M0127
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E373-2021

Asimismo, convienen entre sí en constituirse como obligados solidarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, aceptando expresamente en responder ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

VI.7. Convienen entre sí expresamente y de común acuerdo que "EL PARTICIPANTE A" será el único facultado para efectuar el cobro de las facturas relativas a los bienes y servicios que se entreguen a "EL INSTITUTO".

"LAS PARTES" convienen que en el supuesto de que cualquiera de ellas se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir sus obligaciones, por lo que cualquiera de "LAS PARTES" que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder solidariamente de las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar los bienes cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el Anexo Dos (2) y Anexo Cuatro (4), en el que se identifica la cantidad de bienes como compromiso de adquisición y los importes mínimos y máximos susceptibles de adquisición.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto a ejercer por un importe mínimo de \$15, 517,241.38 (Quince Millones Quinientos Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Un Pesos 38/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) y un importe máximo a ejercer por la cantidad de \$38, 793,103.45 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Tres Pesos 45/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) de conformidad con los precios unitarios que se relacionan en el Anexo Cuatro (4).

En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes durante el 2022; actualice los precios al público y estos sean inferiores o superiores a los contemplados en el contrato de prestación del servicio, éste se ajustará cada vez en el por ciento que corresponda por renglón en viaje redondo (origen-destino-origen) a la presentación o solicitud por escrito por parte del proveedor para realizar las modificaciones correspondientes, anexando copia del documento validado y autorizado por la S.C.T. y original para cotejo esto para boletarse a nivel del órgano de operación administrativa desconcentrada regional Michoacán para su aplicación inmediata haciendo del conocimiento a la jefatura de servicios de finanzas.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR", la cantidad señalada en la cláusula anterior en Moneda Nacional, de conformidad al artículo 51 de la LAASSP, así como a los plazos normados por la Dirección de Finanzas de acuerdo al *Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos* sin que éstos rebasen los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la representación impresa del comprobante fiscal digital susceptible de pago y previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos de este contrato, y que para tal efecto será de acuerdo a los requisitos que contenga el *anexo 2 "cuentas contables"* (http://172.24.81.43/anexo2admconsulta_de_anexo3list.php). Dichos requisitos que integran este Anexo, son susceptibles a cambios por las áreas normativas del "EL INSTITUTO", por lo que "EL PROVEEDOR" estará obligado a observarlo una vez que se encuentren autorizados por "EL INSTITUTO" para tales efectos del cumplimiento de estos por parte de "EL PROVEEDOR", la Jefatura de Finanzas Delegacional a través del Administrador del Contrato informará a "EL PROVEEDOR" los requisitos que éste deba presentar a la fecha de emisión y presentación del comprobante fiscal digital susceptible de pago en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones de la Jefatura de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
 DIRECCIÓN DE SERVICIOS AL CLIENTE
 DEPARTAMENTO DE CONSULTAS
 EN CONSECUENCIA, SE REGISTRÓ BOLE AL NÚMERO:
 MICHOAJUSTICI/ SUMINISTRO /2022/ 681 / S1M0127
 El análisis jurídico se efectuó sin prejulgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó para la contratación y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y financieros que sustentaron la licitación y/o procedimiento de selección requerido, (fecha y/o corroborante de esta O.O.A.D.)

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página 1



- a) Presentación impresa del Comprobante Fiscal Digital (CFDI), que reúna los requisitos fiscales respectivos, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a nombre de "EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL", Con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en la que se indique el número de "EL PROVEEDOR", numero de contrato, número de cuenta contable, número de fianza y denominación social de la afianzadora, unidad de información y centro de costos, firmadas de conformidad al anexo 2 "cuentas contables" del procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentado para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos, (http://172.24.81.43anexo2admconsulta_de_anexo3list.php) en su caso, el documento que avale la entrega-recepción Anexo Seis (6). de los bienes o servicios, sellado por el área de "EL INSTITUTO" en la que se proporcionó éste, mismo que deberá ser entregado en el Departamento de Trámite y Erogaciones ubicado en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 08:00 a 13:00 horas (de Lunes a Viernes en días hábiles).
- b) Entrega impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) respectivo y los vales debidamente requisitados con nombre y firma de la persona encargada de su elaboración y la autorización por parte del área médica así como el sello de vigencia correspondiente que deberá contener nombre y matricula de quien elabore y el número de folio de traslado que le corresponda al vale. La emisión de los CFDI, de los vales deberá estar firmada de autorizado por el director o por quien éste designe, pudiendo ser el subdirector médico de cualquier turno o administrador o responsable administrativo o la persona que genera los vales en la unidad médica, invariablemente debe(n) de estar autorizada(s) la(s) firma(s) conforme a la normalidad vigente para realizar este trámite, para lo cual la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, entregará listado con registro de las firmas autorizadas de cada una de las unidades médicas que integran donde se señale nombre, cargo y firma del (los) funcionarios autorizados para este fin y entregar la documentación en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán por parte del proveedor. Los vales deberán ser emitidos por Sistema y en caso de falla de éste, su emisión podrá ser Manual. Para el caso de aquélla(s) Unidad (s) Médica (s) que no cuentan con dicho Sistema, podrán emitir vales Manuales previo envío por parte de la jefatura de servicios de prestaciones médicas a la jefatura de Finanzas la lista y/o relación de las Unidades Médicas que no cuentan con este Sistema de expedición de Vales. Y se entregara por parte de cada unidad, un listado de funcionarios autorizados para validar los vales.
- c) Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" o contratista queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO", junto con el CFDI de cobro respectiva la Opinión del cumplimiento de las obligaciones en materia de Seguridad Social, misma que deberá ser vigente y positiva, la cual tiene una vigencia de 30 días naturales a partir de la fecha de su emisión así como la constancia de Situación Fiscal de INFONAVIT y Opinión Positiva del cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT.
- d) Los CFDI deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI deberán presentarse para trámite de pago a más tardar el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas. Los servicios recibidos en diciembre deben de emitirse los CFDI en el mes de diciembre. Asimismo los servicios recibidos durante un ejercicio fiscal, deberán emitirse los CFDI en el ejercicio fiscal que corresponda.

Por el incumplimiento en los plazos de emisión de los CFDI y por el incumplimiento en los plazos de presentación de los CFDI, para trámite de pago, de conformidad con los artículos 1796, 1839, 1840, 1842 y 1843 del Código Civil Federal serán susceptibles en su caso, las penalizaciones para "EL PROVEEDOR" lo estipulado en la Cláusula Décima Segunda último párrafo del presente Contrato.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 10

IMSS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
COORDINACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

La presente jurídica del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1796 del Código Civil Federal, numeral 8.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHSJUS/DCJ SUMINISTRO /2021/ 661 / S1M0127

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó, así como la idoneidad, solvencia, capacidad técnica y/o habilidad de los aspectos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedencia las áreas requeriente, técnica y/o contratación de este O.G.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del Reglamento de la LAASSP, "EL INSTITUTO" dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

Cuando "EL PROVEEDOR" opte por pago en parcialidades o diferido para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá expedir a nombre de "EL INSTITUTO" el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por la disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" efectúe el pago de los bienes y/o servicios suministrados, a través del esquema de Transferencia Electrónica que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, Banorte, Scotiabank, Santander, BBVA, Bancomer, H.S.B.C., Afirme y Banco Azteca; para tal efecto deberá realizar el trámite en el Departamento de Tesorería del Órgano de Operación Administrativa desconcentrada Regional Michoacán, sito en Av. Madero Pte., N°1200, Zona Centro, C.P. 58000 Morelia, Michoacán, en horario de 09:00 a 15:00 horas.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "EL PROVEEDOR" que en el supuesto de que tenga cuentas exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "EL PROVEEDOR" celebre cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes y/o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- Para el presente contrato se puede reflejar un extracto o la totalidad del contenido de la convocatoria a esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E373-2021, de adquisición del servicio de "TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" en toda la Demarcación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, Régimen Ordinario, a ejercer en el ejercicio fiscal 2022, por lo que de conformidad a lo previsto en el artículo 45 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción IV de su reglamento, en caso de discrepancia entre el contenido de la convocatoria y el contenido del presente instrumento, prevalecerá lo establecido en su convocatoria, invitación o solicitud respectiva y Junta de Aclaraciones.

"EL PROVEEDOR" se compromete a prestar el servicio a "EL INSTITUTO" que se menciona en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, dentro de los plazos que señalen las unidades dentro de los lugares que se indican en el Anexo Cuatro (4).

En el supuesto de que "EL PROVEEDOR" para la prestación del servicio requiera de un espacio para resguardar bienes de su propiedad y que éstos sean necesarios para la prestación del servicio; previo al inicio de éste, deberá solicitarlo a "EL INSTITUTO", sin que el hecho de que no le sea proporcionado el espacio, sea un obstáculo para no iniciar en tiempo con la prestación del servicio.

Durante la prestación del servicio, éste será sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se preste conforme a las características solicitadas.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas,

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 11



COORDINADOR DE OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
MEXICO

JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS

OFICINA DE CONTRATOS, LICITACIONES Y CONVOCATORIAS JURIDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHOJUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 681 / S1M0127

El análisis jurídico se efectuó sin precluir sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la licitación, ya que la responsabilidad por el mérito correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de las licitaciones, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeriente, técnica y/o contratante de este O.C.A.D.

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° S1M0127
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E373-2021

"EL INSTITUTO" no dará por aceptado el servicio objeto de este instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros.

QUINTA.- VIGENCIA.- Con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidas en el presente contrato, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2022.

SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder, a favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones que se deriven de este Contrato. "EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Tercera, del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OCTAVA.- IMPUESTOS Y/O DERECHOS.- Los impuestos y/o derechos que procedan con motivo del servicio objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia.

NOVENA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA.- GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" de conformidad al artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la Cláusula Segunda del presente contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAJUPA
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 DEPARTAMENTO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS, LICITACIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
 MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos del Departamento de Servicios Jurídicos del Jefe de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAJUD/CI SUMINISTRO /2021/ 681 / S1M0127

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos de referencia, o la oportunidad del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la veracidad de los datos, cifras, cifras financieras, económicas y las demás circunstancias que determinaron procedentes del área requerida, técnica y/o contratante de este O.O.A.A.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

Página | 12

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

DIFERENTES TERMINALES TANTO DE ORIGEN COMO DE DESTINO PARA CONOCIMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES Y SU ACOMPAÑANTE.
CUANDO INCUMPLA EN LA PRESTACIÓN DEL VIAJE ESPECIAL EN CUALQUIER LOCALIDAD DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN.
POR CADA DÍA DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL PROVEEDOR PAGARÁ AL INSTITUTO EL 2.5% SOBRE EL MONTO TOTAL DE LO INCUMPLIDO, POR CADA SERVICIO Y EL PAGO DE LO EROGADO POR UTILIZAR OTRO TRANSPORTE.
CUANDO EL PROVEEDOR OTORQUE LOS SERVICIOS FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES Y CON UNIDADES DE TRANSPORTE, CUYAS CARACTERÍSTICAS SEAN DIFERENTES A LAS OFRECIDAS

DEDUCTIVAS

Dichas deductivas se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación sin que cada concepto de deducción exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Una vez alcanzado el límite máximo que se aplicará por concepto de deducción de pagos, se podrá cancelar el arrendamiento objeto del incumplimiento parcial o deficiente, o bien, rescindir el contrato.

NO.	CONCEPTO U OBLIGACION	NIVEL DE ARRENDAMIENTO	UNIDAD MEDIDA	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
	El proveedor deberá cumplir el arrendamiento con las características de las unidades y del arrendamiento o del servicio de transporte que se menciona en el Anexo Técnico.	Cumplir con el arrendamiento proporcionando los autobuses y realizando el arrendamiento de transporte terrestre con las características señaladas en el Anexo Técnico.	Proporcionar arrendamiento sin contar los autobuses y camioneta tipo van con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el Anexo Técnico.	El instituto aplicará una pena convencional correspondiente al 2.5 % del monto total del viaje con cualquiera de los requisitos o características establecidas en el Anexo Técnico. Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d=porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

nda = número de días de atraso.

vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
 REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 ORGANOS DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURIDICAS
 MICHUJUDIC/ SUMINISTRO /2021/ 661 / S1M0127
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Asesoría Jurídica, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.3.1, artículo 8° del Manual de Organización y Funciones de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó. La presente es una opinión sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y jurídicos que determinaron el procedimiento de licitación, así como el requerimiento, técnica y/o presupuesto de este O.O.A.D.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
 N° S1M0127
 Licitación Pública Nacional
 N° LA-050GYR033-E373-2021

7. En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia, de acuerdo a sus facultades, notifique a "EL INSTITUTO". la sanción impuesta a "EL PROVEEDOR", con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 9, de la Ley Federal de Competencia Económica y 34, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Si "EL INSTITUTO" advierte que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, al vencimiento del plazo señalado en el inciso a), de esta Cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, "EL INSTITUTO" no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del servicio prestado por "EL PROVEEDOR" hasta el momento en que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, "EL PROVEEDOR" cumple con las condiciones de la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar la prestación del servicio, aplicando en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá, de conformidad con "EL PROVEEDOR" un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que "EL PROVEEDOR" subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.- "LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR" ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR".

Por lo anterior, no se le considerará a "EL INSTITUTO" como patrón, ni aún sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 16

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 OFICINA DE CONTRATOS, SERVICIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral B.1.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
 En análisis jurídico: 12021 / 851 / S1M0127
 En justificación, procedimiento, límites y condiciones de la contratación, ni del resultado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante de esta O.O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

social, laboral o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" se obliga a liberar a "EL INSTITUTO" de cualquier reclamación de índole laboral o de seguridad social que sea presentada por parte de sus trabajadores, ante las autoridades competentes.

"EL PROVEEDOR" es el único responsable de la relación laboral con los trabajadores que éste contrato para llevar a cabo el objeto material del presente instrumento jurídico; por ende entre "EL INSTITUTO" y los trabajadores que el proveedor contrate, no se darán los supuestos del Artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo y "EL PROVEEDOR" se obliga a llevar los registros de asistencia sobre los mismos.

DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACION.- En cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" o "EL INSTITUTO" podrán presentar ante el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO" solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de Contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del Contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 91 de su Reglamento, "EL INSTITUTO" podrá celebrar por escrito convenio modificatorio, al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 103, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA.- ADMINISTRACIÓN Y VERIFICACIÓN.- Será responsabilidad del servidor público indicado en el apartado de declaraciones de "EL INSTITUTO" de este instrumento jurídico, administrar y verificar el cumplimiento del presente Contrato; de conformidad con lo establecido en el penúltimo y último párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios,

No obstante éste podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito y serán responsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** con la periodicidad y forma que se les indique. Siendo para este contrato designados como auxiliares los siguientes funcionarios:

	Nombre	Cargo	Lugar
1	Marina Laura Martínez Morgado	Coordinador Auxiliar Atención Médica	Morelia
2	Rosalba Rodríguez Morán	Coordinador Auxiliar Atención Médica	Morelia

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente de dichos servidor público, tendrá carácter de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** la persona que lo sustituya en el cargo o aquel que designe el Área Requiriente.

VIGESIMA PRIMERA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo Uno (1) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 17

**OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los respaldos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3.1, párrafo 9, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo, en consecuencia, se registró bajo el número:

OFICINA DE SERVICIOS JURÍDICOS SUBMINISTRO / 2021/ 661 / S1M0127

El análisis jurídico de la contratación, ni el resultado de la misma, ni las condiciones de la contratación, ni el resultado de la misma, ni la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que sustentaron procedentes las áreas requeriente, técnicas y/o contratante de este O.A.D.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

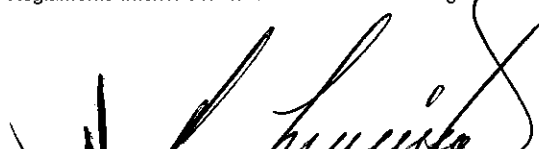
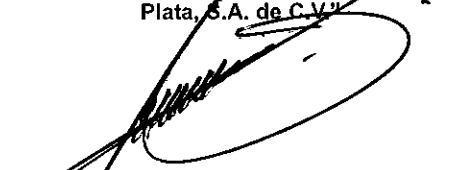
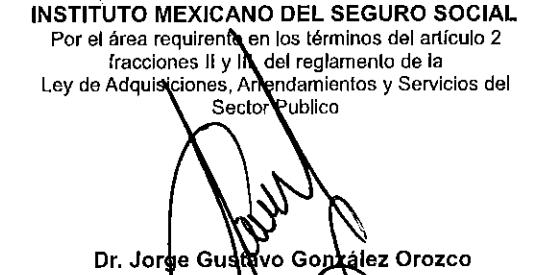
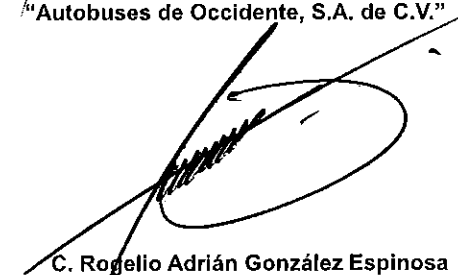
CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021

- Anexo Dos (2) "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo Tres (3) "Calendario o Programa de Servicios y Lugares de Destino Final"
- Anexo Cuatro (4) "Fallo Económico"
- Anexo Cinco (5) "Vale"
- Anexo Seis (6) "Formato Acta Entrega - Recepción"
- Anexo Siete (7) "Oficio de designación de la Administración del Contrato"
- Anexo Ocho (8) "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGESIMA SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a la convocatoria a de adjudicación directa, y sus bases, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su reglamento, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia; y Opiniones Consultivas del Órgano Interno de Control del Instituto Mexicano del Seguro Social y criterios emitidos por el Poder Judicial de la Federación.

VIGÉSIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales competentes de la Ciudad de Morelia, Michoacán, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por **Cuadruplicado**, en la Ciudad de **Morelia, Michoacán**, el día **21 de Diciembre del año 2021**.

<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL De conformidad con el artículo 144 fracción I y XXIII del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social</p>  <p>Mtra. Ma. Luisa Rodea Fierro Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Michoacán</p>	<p>"EL PARTICIPANTE A" "Autotransportes Herradura de Plata, S.A. de C.V."</p>  <p>C. Rogelio Adrián González Espinosa Representante Legal</p>
<p>"EL INSTITUTO" INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Por el área requerida en los términos del artículo 2 fracciones II y III del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público</p>  <p>Dr. Jorge Gustavo González Orozco Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas</p>	<p>"EL PARTICIPANTE B" "Autobuses de Occidente, S.A. de C.V."</p>  <p>C. Rogelio Adrián González Espinosa Representante Legal</p>

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OPINION DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º, del Manual de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, el cual fue elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHU/SJ/DC/ SUMINISTRO /2021/ 661 / S1M0127

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos económicos, técnicos y fiscales de las ofertas que se determinaron procedían las áreas requeridas, toda vez que el presente es un contrato de obra O.C.A.O.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 Por el área contratante en los términos del artículo 2
 fracción I, del reglamento de la Ley de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Servicios del Sector Público

[Signature]
L.I. Sergio Rafael Abrego García
 Titular de la Coordinación de
 Abastecimiento y Equipamiento

"EL PARTICIPANTE C"
"Omnibús Cuauhtémoc, S.A. de C.V."

[Signature]
C. Rogelio Adrián González Espinosa
 Representante Legal

"EL PARTICIPANTE D"
"Autobuses de Jalisco, S.A. de C.V."

[Signature]
C. Rogelio Adrián González Espinosa
 Representante Legal

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 De conformidad con el artículo 84 penúltimo párrafo del
 RLAASP y numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia
 de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios
Administrador del Contrato

[Signature]
Mtro. Mauricio Rafael Alvarez Bedolla
 Coordinador Auxiliar
 Operativo Administrativo

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato abierto para la adquisición del servicio de **"TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS"** en toda la Demarcación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, Régimen Ordinario, a ejercer en el ejercicio fiscal 2022, celebrado entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y la empresa denominada **"Autotransportes Herradura de Plata, S.A. de C.V."** como **"El Participante A"**; la empresa denominada: **"Autobuses de Occidente, S.A. de C.V."** como **"El Participante B"**; la empresa denominada **"Omnibús Cuauhtémoc, S.A. de C.V."** como **"El Participante C"**; y la empresa denominada **"Autobuses de Jalisco, S.A. de C.V."** como **"El Participante D"** quien conjuntamente participan en su calidad de proveedores.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 19



GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN
 REGIONAL EN MICHOACÁN
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONTRATOS

OPINION DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Organización de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, con base en el expediente elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registra bajo el número:
 MIC-HUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 681 / S1M0127
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos jurídicos, económicos y fiscales presuntamente que determinaron presuntamente las áreas requeridas, de esta y/o contratante de esta O.G.A.D.

V



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

**Anexo Uno (1)
"Dictamen de Disponibilidad Presupuestal"**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO**

FOLIO: 000000487-2022

Dictamen de Inversión
 Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 17 Michoacán
179001 Oficina Delegacional Mich
250100 Coordinación de Soporte Médico

Concepto: MEDICO 2202 Oficio 0048 del 16/10/2021 LICITACIÓN EJERCICIO 2022

Fecha Elaboración: 18/10/2021

Total Comprometido (en pesos): \$ 80,670,344.00
Cuenta: 42061001 GASTOS X TRASLADO DE PACIENTES Unidad de Información: 172201 Centro de Costos: 200005
Partida Presupuestaria SHCP: 44102 Gastos por servicios de traslado de personas

COMPROMISO (en pesos)	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
	89,879.31	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
RESPONSABLE (en pesos)	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PRE-Milenio, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

[Firma]
CRUZ HUERTADO CARLOS IVAN

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____,00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2022.
Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Michoacán
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en el marco de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal y el Manual de Organización de la JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICH-JUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 681 / S1M0127. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y diligencias que se realicen, ni sobre la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen procederes en las requerencia, técnica, y/o contratante de este O.O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

**Anexo Dos (2)
"Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"**

ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE "TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" EN TODA LA DEMARCACIÓN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN, RÉGIMEN ORDINARIO, A EJERCER EN EL EJERCICIO FISCAL 2022.

NOTA: La Descripción Amplia y Detallada de los Anexos Técnicos, Términos y Condiciones de esta adquisición de prestación del servicio de "TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MEDICAS" en toda la Demarcación del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, Régimen Ordinario, a ejercer en el ejercicio fiscal 2022 que corresponden a la Convocatoria de la que se deriva esta Licitación Pública Nacional número LA-050GYR033-E373-2021, por la cantidad de fojas, imágenes y/o diseños, obran como Anexos Complementarios Detallados por separado y forman parte del presente contrato número S1M0127 y disponibles para su consulta en el portal de compras denominado Compra Net.

**Anexo Tres (3)
"Calendario o Programa de Entregas y Lugares de Destino Final"**

PLAZO Y LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Será en forma diaria para el sistema de emisión de vales canjeables por boletos y como se determine de acuerdo a las necesidades del instituto en viajes especiales de unidad a unidad medica, previa autorización de la jefatura de prestaciones de servicios médicos, en estricto apego al reglamento de prestaciones medicas del IMSS y procedimiento para el traslado de pacientes en unidades medicas del Instituto Mexicano del Seguro Social 2660-b03-062 a partir de la vigencia del contrato del servicio, en las localidades o lugares detallados en el **Anexo Cuatro (4)**.

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino-origen, deberá ser constante, conforme a lo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en los servicios matutino, vespertino y nocturno, en servicio preferentemente de primera clase o superior sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante así como para el instituto o el que exista en la localidad origen, así como en la localidad destino que garantice el retorno a su lugar de origen (viaje redondo).

A solicitud de "EL INSTITUTO" y mediante autorización por escrito del titular de la jefatura de servicios de prestaciones medicas del órgano de operación administrativa desconcentrada regional Michoacán y con antelación a la solicitud por escrito que realice el director de la unidad medica demandante, se efectuarán viajes especiales de unidad a unidad (origen-destino-origen) de acuerdo a los renglones determinados por cada unidad medica, informando al prestador de servicio la periodicidad y horarios de salida y llegada de la localidad de origen de estos, para la prestación de este servicio, se indican los renglones de viajes especiales en el **Anexo Cuatro (4)**.

"EL INSTITUTO" no otorgará ampliaciones a los plazos de prestación de los servicios establecidos

Por necesidades de "EL INSTITUTO", sin obligación adicional para este y previo acuerdo de las partes se podrá modificar el lugar de prestación del servicio, en su caso se incorporaran unidades medicas del órgano de operación administrativa desconcentrada regional Michoacán, para la prestación del servicio a precios vigentes al público, previa elaboración del documento legal correspondiente, las condiciones de entrega de los servicios se indican en la convocatoria.

"EL INSTITUTO" no otorgara ampliaciones a los plazos de prestación de servicios establecidos en la

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 21

IMSS
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
SECRETARÍA DE SERVICIOS JURÍDICOS
OFICINA DE CONTRATOS, CONVOCATORIAS Y CONSULTAS JURÍDICAS
MEXICO

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Los presentes juicios del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Oficina de Contratos, Convocatorias y Consultas Jurídicas, el día 15 de mayo de 2022, en el marco del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 661 / S1M0127

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni sobre la veracidad de los datos estadísticos, económicos y las demás circunstancias que sustentaron precedente las áreas requeridas, (fecha y/o confirmación de este O.C.A.D.)




convocatoria.

Se establecerán por parte de la jefatura de servicios de prestaciones medicas los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, a través de la revisión de los boletos otorgados a cada derechohabiente, de acuerdo a la fecha de su cita y su cumplimiento de asistencia a la misma, esto será de manera mensual y cruzando información con el sistema de traslado de pacientes de cada unidad médica.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

- El servicio de traslado de pacientes debe de ser preferentemente de 1ª. clase o superior sin cargo adicional para el derechohabiente y su acompañante así como para el instituto o el que exista autorizado en su lugar de origen y será proporcionado en cada una de las unidades de servicio, de las localidades o lugares que se indican en el **Anexo Cuatro (4)**, conforme a lo autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- **"EL PROVEEDOR"** empleará para otorgar el servicio, personal calificado como operador de unidades automotoras del tipo autobús convencional, y/o vagoneta integral tipo van, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente como chofer.
- El tipo de unidades que se emplearán para la prestación del servicio, deberán ser autobuses convencionales y/o vagoneta integral tipo van de modelo máximo de cinco años de antigüedad.
- El cupo de los autobuses convencionales no deberá ser superior a 50 pasajeros.
- En viajes redondos de más de 800 kilómetros, será exigible que sean realizados con dos operadores.
- **"EL PROVEEDOR"**, será responsable de sustituir de manera inmediata los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades.
- El formato de vale a utilizar será de acuerdo al que emite el sistema scase y estos serán proporcionados por las unidades medicas del órgano de operación administrativa desconcentrada regional Michoacán que generan el traslado a través de la oficina de traslado de enfermos foráneos (OTEF) donde exista este servicio o en las administraciones de cada unidad, entregándose al paciente o acompañante para su canje en los módulos existentes en la cabeceras zonales, centrales camioneras o terminales de autobuses donde tenga presencia **"EL PROVEEDOR"** contratado, de acuerdo al formato descrito en el **Anexo Cinco (5)**, los cuales contarán con código de barras y entre otros datos numero folio del vale, folio del formato tp-01, unidad emisora, nombre del paciente, en su caso del acompañante, destino, nombre, matricula y firma de la persona que elabora, nombre, matricula y firma del director de la unidad quien autoriza, anexar nota medica membretada de atención en consulta externa u hospitalización de la unidad que remite el servicio, al entregar el vale, este deberá ser firmado por el paciente o su familiar por lo que deberá anexar copia de la credencial de elector de quien recibe los vales derechohabiente, familiar y/o acompañante y deberán coincidir las firmas, sello de vigencia debidamente requisitado agregando los datos de quien firma la vigencia con nombre, matricula, fecha, y firma, sello de atención prestada debidamente requisitado en la unidad hospitalaria y/o medica que recibió el servicio debidamente requisitada con nombre, matricula, fecha, y firma, así como la nota medica con fecha de la atención, estos dos últimos coincidirán con la fecha del servicio solicitado, estos serán los documentos que sustente el servicio otorgado, por lo tanto serán también los únicos con validez para el trámite de pago, por lo que deberá de anexarse al CFDI para cobro.


 OFICINA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
 MICHOACAN
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.11 párrafo 5 del Manual de Organización y Funciones del Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica, se registró bajo el número:
 MIC-HJS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 681 / S1M0127
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó para la licitación, la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que conforman el expediente de licitación requerido, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Procedimientos Administrativos de este O.A.D.

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
 "Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

- Para los viajes especiales previa autorización por parte de la jefatura de servicios de prestaciones medicas del órgano de operación administrativa desconcentrada regional Michoacán para su inicio, se hará del conocimiento al ganador de la convocatoria pública por escrito, de la periodicidad de estos a fin de establecer las acciones necesarias con las autoridades de las unidades médicas de origen-destino donde preferentemente se otorgara el servicio bajo esta modalidad, el vehículo a utilizar en este servicio es con una capacidad no mayor de 50 pasajeros para autobús convencional que deberá tener WC, televisión, aire acondicionado y de modelo reciente (máximo 5 años de antigüedad), y un máximo de 23 pasajeros para vagoneta integral tipo van, que deberá tener, televisión, aire acondicionado y de modelo reciente (máximo 5 años de antigüedad).
- Preferentemente se realizaran viajes especiales directos, sin embargo se podrán incorporar al viaje especial los pacientes y acompañantes de las localidades por donde transita la unidad automotriz para llegar a su destino previa autorización de la jefatura de servicios de prestaciones médicas, sin que esto sea motivo de desvío del vehículo de la ruta o carretera autorizada por la empresa para su recorrido, preferentemente se utilizará autopista para su desplazamiento por lo que previo acuerdo y por escrito se indicaran las localidades intermedias en las se hará el servicio, sin que esto sea motivo de incremento o costo adicional del precio conforme al ofertado en su propuesta económica y/o al determinado por la S.C.T. en diferentes actualizaciones durante la vigencia del contrato que presente "EL PROVEEDOR". será autorizado este tipo de servicio siempre y cuando haya al menos 15 pacientes a trasladar desde el origen en vagoneta integral tipo van y 35 pacientes para autobús convencional. no se autorizara ningún viaje especial menor a la capacidad mencionada, por el aumento del gasto a "EL INSTITUTO".
- "EL INSTITUTO" celebrará con el (los) licitante (s) ganador (es) un contrato abierto por la o las partidas asignadas para un mayor control presupuestal y ejecución del gasto, elaborándose por partida adjudicada es decir uno para el sistema de emisión de vales canjeables por boletos y otro por viaje especial de unidad a unidad medica, en apego al artículo 47 de la ley, en el que se deberán identificar el presupuesto mínimo como compromiso de contratación y el presupuesto máximo como susceptible de contratación de la partida (s) requerida (s), para cubrir las necesidades del periodo **01 de enero al 31 de diciembre del 2022**; en caso de que se asignen las dos partidas al mismo licitante se unificaran las partidas.
- El servicio deberá proporcionarse con horarios suficientes para el desplazamiento del derechohabiente y su acompañante de la unidad de su adscripción (origen), para que con toda la anticipación arribe a la unidad (destino), conforme al horario indicado para que reciba la atención medica en el siguiente nivel de atención con regreso a su localidad de origen seguro y confiable.
- En el caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia del contrato detecte que el servicio de traslado de pacientes otorgado no cumple con las especificaciones requeridas y asignadas, solicitará al proveedor el canje inmediato, o la devolución de éste. en caso de que "EL PROVEEDOR" no efectúe el canje inmediatamente, "EL INSTITUTO" de acuerdo a sus necesidades, procederá a solicitar el producto a cualquier otra empresa, obligándose el proveedor a cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente, en un término de una hora después de haber notificado el requerimiento.
- El personal asignado por "EL PROVEEDOR" deberá portar identificación y uniforme en la prestación del servicio.

CANJE O DEVOLUCIÓN.

En el caso de que "EL INSTITUTO" durante la vigencia de los contratos o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de las autoridades competentes, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado "EL PROVEEDOR" o se han revocado sus registros, permisos o licencias con motivo de las quejas de los bienes o servicios y equipos empleados o las condiciones por la

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 23



OFICINA DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL EN MICHOACAN DEPARTAMENTO CONSULTIVO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURÍDICAS

JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS JURÍDICOS POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL, ASIGNADOS POR EL DEPARTAMENTO CONSULTIVO.

En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 681 / S1M0127

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, y/o viabilidad de los aspectos requeridos y/o pendientes de aclaración, así como de las acciones que se deban tomar para el cumplimiento de los requisitos, mismos y/o contratante de esta O.A.D.

[Handwritten signature and initials]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021

prestación del servicio por "EL PROVEEDOR", se procederá por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

Todos los gastos que se generen por motivo de canjes, sustituciones, devolución y/o correcciones de acuerdo a las características requeridas en la prestación del servicio, correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR", previa notificación del IMSS.

"EL PROVEEDOR" deberá efectuar los canjes, sustituciones y/o correcciones de acuerdo a las características requeridas en la prestación del servicio, en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

CALIDAD:

La verificación de los servicios podrá realizarse al inicio de estos o durante la vigencia del contrato. En caso de que el servicio se encuentre fuera de las especificaciones y condiciones bajo las que fueron propuestas y asignadas, se procederá a su notificación para su corrección inmediata o cancelación.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los servicios, bienes y equipos, así como las condiciones en que se otorga el servicio, quedarán a cargo de "EL PROVEEDOR".

La Secretaría de la Función Pública podrá verificar la calidad de las especificaciones de los bienes y equipos empleados para la prestación del servicio, a través de los laboratorios, instituciones educativas y de investigación o con las personas que determine en los términos que establece la ley de infraestructura de la calidad y que podrán ser aquellos del IMSS.

El resultado de las comprobaciones se hará constar en un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, como representante del IMSS.

**Anexo Cuatro (4)
"Fallo Económico"**

ASIGNACIÓN 100.00%

LICITANTE: AUTOTRANSPORTES HERRADURA DE PLATA, S.A. DE C.V.
RFC: AHP-570309-5H4 EN PARTICIPACION CONJUNTA CON AUTOBUSES DE OCCIDENTE, S.A. DE C.V., OMNIBUS CUAUHTEMOC, S.A. DE C.V. Y AUTOBUSES DE JALISCO, S.A. DE C.V.
UNIDAD MEDICA: PARTIDA 1 Y PARTIDA 2
SERVICIO: TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS A LAS UNIDADES MEDICO-ADMINISTRATIVAS
REGIMEN ORDINARIO.

PARTIDA 1

No. SUBPARTIDA	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. POR VIAJE REDONDO
PARTIDA 1				
EMISION DE VALES CANJEABLES				
1	ZAMORA	GUADALAJARA	ZAMORA	\$ 457.77
2	ZAMORA	MORELIA	ZAMORA	\$ 477.99
3	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA	\$ 101.72
4	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA	\$ 124.14
5	ZAMORA	URUAPAN	ZAMORA	\$ 146.55
6	ZAMORA	CD DE MEXICO	ZAMORA	\$ 800.00
7	IXTLAN	ZAMORA	IXTLAN	\$ 77.59
8	IXTLAN	MORELIA	IXTLAN	\$ 478.45
9	IXTLAN	GUADALAJARA	IXTLAN	\$ 472.41
10	IXTLAN	LA PIEDAD	IXTLAN	\$ 181.03

JPC

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 24



REGIONAL EN MICHOACAN
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
MEXICO

ORIGEN DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CONSULTAS JURIDICAS
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura Delegacional de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de la Delegación de la Secretaría de la Función Pública de México, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MIC-HSJ/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 651 / S1M0127

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia, y/o viabilidad de los aspectos jurídicos que se analizaron. En consecuencia, se concluye que no se presentaron procedimientos que requieran, téncica y/o económicamente de parte de C.A.S.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

11	ECUANDUREO	ZAMORA	ECUANDUREO	\$	58.62
12	ECUANDUREO	MORELIA	ECUANDUREO	\$	382.76
13	ECUANDUREO	GUADALAJARA	ECUANDUREO	\$	379.31
14	ECUANDUREO	LA PIEDAD	ECUANDUREO	\$	77.59
15	LOS REYES	GUADALAJARA	LOS REYES	\$	632.76
16	LOS REYES	ZAMORA	LOS REYES	\$	162.07
17	LOS REYES	MORELIA	LOS REYES	\$	637.93
18	LOS REYES	LA PIEDAD	LOS REYES	\$	141.38
19	LOS REYES	CD DE MEXICO	LOS REYES	\$	1,210.34
20	LOS REYES	URUAPAN	LOS REYES	\$	162.07
21	LA PIEDAD	MORELIA	LA PIEDAD	\$	520.69
22	LA PIEDAD	ZAMORA	LA PIEDAD	\$	146.55
23	LA PIEDAD	GUADALAJARA	LA PIEDAD	\$	508.90
24	LA PIEDAD	LOS REYES	LA PIEDAD	\$	143.10
25	LA PIEDAD	URUAPAN	LA PIEDAD	\$	115.52
26	LA PIEDAD	CD DE MEXICO	LA PIEDAD	\$	948.28
27	ZINAPARO	MORELIA	ZINAPARO	\$	382.76
28	ZINAPARO	ZAMORA	ZINAPARO	\$	124.14
29	ZINAPARO	GUADALAJARA	ZINAPARO	\$	437.07
30	ZINAPARO	LOS REYES	ZINAPARO	\$	201.72
31	ZINAPARO	LA PIEDAD	ZINAPARO	\$	55.17
32	SAHUAYO	ZAMORA	SAHUAYO	\$	158.62
33	SAHUAYO	MORELIA	SAHUAYO	\$	451.72
34	SAHUAYO	GUADALAJARA	SAHUAYO	\$	296.55
35	SAHUAYO	LA PIEDAD	SAHUAYO	\$	210.34
36	SAHUAYO	URUAPAN	SAHUAYO	\$	152.59
37	SAHUAYO	CD DE MEXICO	SAHUAYO	\$	1,014.66
38	SAHUAYO	LOS REYES	SAHUAYO	\$	201.72
39	VENUSTIANO CARRANZA	ZAMORA	VENUSTIANO CARRANZA	\$	163.79
40	VENUSTIANO CARRANZA	MORELIA	VENUSTIANO CARRANZA	\$	500.00
41	VENUSTIANO CARRANZA	GUADALAJARA	VENUSTIANO CARRANZA	\$	385.34
42	VENUSTIANO CARRANZA	LA PIEDAD	VENUSTIANO CARRANZA	\$	172.41
43	VENUSTIANO CARRANZA	URUAPAN	VENUSTIANO CARRANZA	\$	198.28
44	JIQUILPAN	ZAMORA	JIQUILPAN	\$	144.83
45	JIQUILPAN	MORELIA	JIQUILPAN	\$	411.21
46	JIQUILPAN	GUADALAJARA	JIQUILPAN	\$	307.76
47	JIQUILPAN	LA PIEDAD	JIQUILPAN	\$	178.45
48	JIQUILPAN	URUAPAN	JIQUILPAN	\$	195.69
49	JIQUILPAN	CD DE MEXICO	JIQUILPAN	\$	1,014.66
50	JIQUILPAN	LOS REYES	JIQUILPAN	\$	152.59
51	JACONA	MORELIA	JACONA	\$	497.41
52	JACONA	LA PIEDAD	JACONA	\$	93.10
53	JACONA	LOS REYES	JACONA	\$	139.66
54	JACONA	GUADALAJARA	JACONA	\$	468.97
55	JACONA	URUAPAN	JACONA	\$	172.41
56	STA. CLARA TOC.	ZAMORA	STA. CLARA TOC.	\$	117.24
57	STA. CLARA TOC.	MORELIA	STA. CLARA TOC.	\$	586.21
58	STA. CLARA TOC.	LA PIEDAD	STA. CLARA TOC.	\$	137.93
59	STA. CLARA TOC.	GUADALAJARA	STA. CLARA TOC.	\$	537.93
60	STA. CLARA TOC.	URUAPAN	STA. CLARA TOC.	\$	162.07
61	COTIJA	ZAMORA	COTIJA	\$	162.07
62	COTIJA	LOS REYES	COTIJA	\$	86.21
63	COTIJA	MORELIA	COTIJA	\$	548.28
64	COTIJA	GUADALAJARA	COTIJA	\$	497.41
65	COTIJA	LA PIEDAD	COTIJA	\$	162.07
66	COTIJA	URUAPAN	COTIJA	\$	94.83
67	VISTA HERMOSA	ZAMORA	VISTA HERMOSA	\$	124.14
68	VISTA HERMOSA	MORELIA	VISTA HERMOSA	\$	437.93
69	VISTA HERMOSA	LOS REYES	VISTA HERMOSA	\$	230.17
70	VISTA HERMOSA	GUADALAJARA	VISTA HERMOSA	\$	344.83
71	VISTA HERMOSA	LA PIEDAD	VISTA HERMOSA	\$	132.76
72	VISTA HERMOSA	URUAPAN	VISTA HERMOSA	\$	238.79
73	BRISENAS	ZAMORA	BRISENAS	\$	129.31
74	BRISENAS	MORELIA	BRISENAS	\$	431.03
75	BRISENAS	GUADALAJARA	BRISENAS	\$	325.00
76	BRISENAS	LA PIEDAD	BRISENAS	\$	129.31
77	BRISENAS	URUAPAN	BRISENAS	\$	172.41
78	BRISENAS	LOS REYES	BRISENAS	\$	112.07
79	VILLAMAR	ZAMORA	VILLAMAR	\$	94.83
80	VILLAMAR	MORELIA	VILLAMAR	\$	334.48
81	VILLAMAR	GUADALAJARA	VILLAMAR	\$	273.28
82	VILLAMAR	LA PIEDAD	VILLAMAR	\$	120.69
83	VILLAMAR	URUAPAN	VILLAMAR	\$	205.17
84	VILLAMAR	LOS REYES	VILLAMAR	\$	86.21
85	YURECUARO	ZAMORA	YURECUARO	\$	189.66
86	YURECUARO	MORELIA	YURECUARO	\$	362.07
87	YURECUARO	GUADALAJARA	YURECUARO	\$	360.34

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN DE OAXACQUENA
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
SECRETARIA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

OFICINA DE CONTRATOS, CHEQUES Y CANCELACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.1.3.1 párrafo 5º del Manual de Organización y Funciones de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: **MIC-HUSJ/DCI SUMINISTRO /2021/ 661 / S1M0127**

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercedo y cumplimiento de la presente licitación, y/o la validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que fundamentan el procedimiento licitatorio, requiriente, licitante y/o contratante en esta C.O.A.D.

[Handwritten signatures and initials]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

88	YURECUARO	LA PIEDAD	YURECUARO	\$	79.31
89	YURECUARO	URUAPAN	YURECUARO	\$	137.93
90	ZACAPU	MORELIA	ZACAPU	\$	120.69
91	ZACAPU	GUADALAJARA	ZACAPU	\$	560.34
92	ZACAPU	ZAMORA	ZACAPU	\$	117.24
93	ZACAPU	URUAPAN	ZACAPU	\$	86.21
94	ZACAPU	LA PIEDAD	ZACAPU	\$	137.93
95	ARIO DE ROSALES	MORELIA	ARIO DE ROSALES	\$	210.34
96	ARIO DE ROSALES	GUADALAJARA	ARIO DE ROSALES	\$	431.03
97	PURUANDIRO	MORELIA	PURUANDIRO	\$	146.55
98	PURUANDIRO	ZACAPU	PURUANDIRO	\$	144.83
99	PURUANDIRO	GUADALAJARA	PURUANDIRO	\$	825.00
100	PURUANDIRO	LA PIEDAD	PURUANDIRO	\$	118.97
101	QUIROGA	MORELIA	QUIROGA	\$	37.93
102	QUIROGA	ZACAPU	QUIROGA	\$	51.72
103	QUIROGA	GUADALAJARA	QUIROGA	\$	411.21
104	PUREPERO	MORELIA	PUREPERO	\$	244.83
105	PUREPERO	ZACAPU	PUREPERO	\$	106.90
106	PUREPERO	LA PIEDAD	PUREPERO	\$	77.59
107	PUREPERO	ZAMORA	PUREPERO	\$	103.45
108	PUREPERO	GUADALAJARA	PUREPERO	\$	508.62
109	PEDERNALES	MORELIA	PEDERNALES	\$	103.45
110	PEDERNALES	GUADALAJARA	PEDERNALES	\$	689.66
111	MORELIA	GUADALAJARA	MORELIA	\$	775.86
112	MORELIA	MEXICO	MORELIA	\$	721.55
113	TUXPAN	MORELIA	TUXPAN	\$	172.41
114	TUXPAN	GUADALAJARA	TUXPAN	\$	756.03
115	PATZCUARO	MORELIA	PATZCUARO	\$	100.00
116	PATZCUARO	GUADALAJARA	PATZCUARO	\$	669.83
117	PURUARAN	PEDERNALES	PURUARAN	\$	57.76
118	PURUARAN	MORELIA	PURUARAN	\$	162.07
119	PURUARAN	GUADALAJARA	PURUARAN	\$	928.45
120	CD. HIDALGO	MORELIA	CD. HIDALGO	\$	198.28
121	CD. HIDALGO	TUXPAN	CD. HIDALGO	\$	25.86
122	CD. HIDALGO	TOLUCA	CD. HIDALGO	\$	275.86
123	CD. HIDALGO	MEXICO	CD. HIDALGO	\$	393.97
124	CD. HIDALGO	GUADALAJARA	CD. HIDALGO	\$	868.10
125	CD. HIDALGO	ZITACUARO	CD. HIDALGO	\$	72.41
126	ZITACUARO	MORELIA	ZITACUARO	\$	250.00
127	ZITACUARO	TOLUCA	ZITACUARO	\$	220.69
128	ZITACUARO	TUXPAN	ZITACUARO	\$	22.41
129	ZITACUARO	MEXICO	ZITACUARO	\$	264.66
130	ZITACUARO	GUADALAJARA	ZITACUARO	\$	928.45
131	ZINAPECUARO	MORELIA	ZINAPECUARO	\$	94.83
132	ZINAPECUARO	GUADALAJARA	ZINAPECUARO	\$	775.86
133	QUERENDARO	MORELIA	QUERENDARO	\$	60.34
134	ANGANGUEO	ZITACUARO	ANGANGUEO	\$	56.90
135	ANGANGUEO	TUXPAN	ANGANGUEO	\$	75.00
136	ANGANGUEO	GUADALAJARA	ANGANGUEO	\$	609.48
137	ANGANGUEO	MORELIA	ANGANGUEO	\$	250.00
138	JUNGAPEO	MORELIA	JUNGAPEO	\$	241.38
139	JUNGAPEO	ZITACUARO	JUNGAPEO	\$	37.93
140	JUNGAPEO	TUXPAN	JUNGAPEO	\$	68.97
141	JUNGAPEO	GUADALAJARA	JUNGAPEO	\$	810.34
142	VILLA MADERO	MORELIA	VILLA MADERO	\$	60.34
143	VILLA MADERO	GUADALAJARA	VILLA MADERO	\$	704.31
144	HUETAMO	MORELIA	HUETAMO	\$	428.45
145	HUETAMO	GUADALAJARA	HUETAMO	\$	868.10
146	TUZANTLA	MORELIA	TUZANTLA	\$	238.79
147	TUZANTLA	ZITACUARO	TUZANTLA	\$	92.24
148	TUZANTLA	TUXPAN	TUZANTLA	\$	66.38
149	CUITZEO	MORELIA	CUITZEO	\$	66.38
150	CUITZEO	GUADALAJARA	CUITZEO	\$	684.48
151	MARAVATIO	MORELIA	MARAVATIO	\$	322.41
152	MARAVATIO	MEXICO	MARAVATIO	\$	393.97
153	MARAVATIO	GUADALAJARA	MARAVATIO	\$	775.86
154	TACAMBARO	MORELIA	TACAMBARO	\$	213.79
155	TACAMBARO	PEDERNALES	TACAMBARO	\$	48.28
156	TACAMBARO	GUADALAJARA	TACAMBARO	\$	791.38
157	TLALPUJAHUA	MORELIA	TLALPUJAHUA	\$	334.48
158	TLALPUJAHUA	TOLUCA	TLALPUJAHUA	\$	212.93
159	TLALPUJAHUA	MEXICO	TLALPUJAHUA	\$	264.66
160	TLALPUJAHUA	GUADALAJARA	TLALPUJAHUA	\$	689.66
161	TACICUARO	GUADALAJARA	TACICUARO	\$	836.21
162	URUAPAN	GUADALAJARA	URUAPAN	\$	813.79
163	URUAPAN	MORELIA	URUAPAN	\$	348.29
164	URUAPAN	MEXICO	URUAPAN	\$	431.03

OFICINA DE CONTRATOS, CAMPUSES Y CONSULTAS JURICAS
SECRETARIA DE ECONOMIA
MEXICO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la oficina de contratos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 8.3.1, párrafo 9 del Manual de Organización del Poder Judicial de la Federación, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número: MICHOAS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 661 / S1M0127. El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de la idoneidad de los oferentes, así como de la capacidad económica y/o solvencia de los aspirantes. Los aspectos jurídicos y las demás circunstancias que se mencionan en el presente documento no constituyen, ni representan un precedente de esta O.G.A.D.

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

165	URUAPAN	LAZARO CARDENAS	URUAPAN	\$	258.62
166	URUAPAN	ZAMORA	URUAPAN	\$	172.41
167	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN	\$	86.21
168	PARACHO	GUADALAJARA	PARACHO	\$	775.86
169	PARACHO	URUAPAN	PARACHO	\$	60.34
170	APATZINGAN	MORELIA	APATZINGAN	\$	635.34
171	APATZINGAN	URUAPAN	APATZINGAN	\$	325.00
172	APATZINGAN	GUADALAJARA	APATZINGAN	\$	1,029.31
173	APATZINGAN	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN	\$	344.83
174	APATZINGAN	MEXICO	APATZINGAN	\$	1,781.03
175	BUENA VISTA	APATZINGAN	BUENA VISTA	\$	103.45
176	AGUILILLA	APATZINGAN	AGUILILLA	\$	167.24
177	TARETAN	URUAPAN	TARETAN	\$	60.34
178	TARETAN	MORELIA	TARETAN	\$	391.36
179	TARETAN	LAZARO CARDENAS	TARETAN	\$	516.00
180	TARETAN	GUADALAJARA	TARETAN	\$	732.76
181	NUEVO URECHO	URUAPAN	NUEVO URECHO	\$	120.69
182	NUEVO URECHO	MORELIA	NUEVO URECHO	\$	431.03
183	NUEVO URECHO	GUADALAJARA	NUEVO URECHO	\$	663.79
184	NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO	\$	517.24
185	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA	\$	84.00
186	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	GABRIEL ZAMORA	\$	354.00
187	GABRIEL ZAMORA	APATZINGAN	GABRIEL ZAMORA	\$	110.34
188	NUEVA ITALIA	URUAPAN	NUEVA ITALIA	\$	144.00
189	NUEVA ITALIA	MORELIA	NUEVA ITALIA	\$	431.03
190	NUEVA ITALIA	APATZINGAN	NUEVA ITALIA	\$	112.07
191	NUEVA ITALIA	LAZARO CARDENAS	NUEVA ITALIA	\$	431.03
192	NUEVA ITALIA	GUADALAJARA	NUEVA ITALIA	\$	810.34
193	TANCITARO	URUAPAN	TANCITARO	\$	51.72
194	TANCITARO	MORELIA	TANCITARO	\$	413.79
195	TANCITARO	GUADALAJARA	TANCITARO	\$	637.93
196	TANCITARO	LAZARO CARDENAS	TANCITARO	\$	172.41
197	TANCITARO	APATZINGAN	TANCITARO	\$	103.45
198	TEPALCATEPEC	URUAPAN	TEPALCATEPEC	\$	387.93
199	TEPALCATEPEC	MORELIA	TEPALCATEPEC	\$	646.55
200	TEPALCATEPEC	APATZINGAN	TEPALCATEPEC	\$	196.55
201	TEPALCATEPEC	GUADALAJARA	TEPALCATEPEC	\$	1,014.66
202	COALCOMAN	MORELIA	COALCOMAN	\$	551.72
203	COALCOMAN	URUAPAN	COALCOMAN	\$	468.97
204	COALCOMAN	GUADALAJARA	COALCOMAN	\$	1,040.52
205	COALCOMAN	APATZINGAN	COALCOMAN	\$	238.00
206	LA HUACANA	MORELIA	LA HUACANA	\$	248.28
207	LA HUACANA	APATZINGAN	LA HUACANA	\$	137.93
208	LA HUACANA	GUADALAJARA	LA HUACANA	\$	482.76
209	LA HUACANA	URUAPAN	LA HUACANA	\$	178.00
210	CHURUMUCO	MORELIA	CHURUMUCO	\$	419.00
211	CHURUMUCO	URUAPAN	CHURUMUCO	\$	206.90
212	CHURUMUCO	APATZINGAN	CHURUMUCO	\$	224.14
213	LAZARO CARDENAS	GUADALAJARA, JAL.	LAZARO CARDENAS	\$	1,250.00
214	LAZARO CARDENAS	MORELIA	LAZARO CARDENAS	\$	964.31
215	LAZARO CARDENAS	URUAPAN	LAZARO CARDENAS	\$	641.38
216	LAZARO CARDENAS	ZAMORA	LAZARO CARDENAS	\$	425.86
217	LAZARO CARDENAS (GUACAMAYAS)	MORELIA	LAZARO CARDENAS (GUACAMAYAS)	\$	954.31
218	LAZARO CARDENAS (GUACAMAYAS)	URUAPAN	LAZARO CARDENAS (GUACAMAYAS)	\$	641.38
219	LAZARO CARDENAS (GUACAMAYAS)	GUADALAJARA	LAZARO CARDENAS (GUACAMAYAS)	\$	1,250.00
220	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	MORELIA	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	\$	954.31
221	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	URUAPAN	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	\$	641.38
222	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	GUADALAJARA	LAZARO CARDENAS (LAS PALMAS)	\$	1,250.00
223	INFIERNILLO	URUAPAN	INFIERNILLO	\$	379.31
224	INFIERNILLO	MORELIA	INFIERNILLO	\$	603.64
225	INFIERNILLO	GUADALAJARA	INFIERNILLO	\$	1,187.07
226	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO	\$	177.50
227	TARIMBARO	GUADALAJARA	TARIMBARO	\$	708.00
SUMA				\$	83,428.46
I.V.A.				\$	13,348.55
TOTAL				\$	96,777.02

PARTIDA 2

PARTIDA DE VIAJES ESPECIALES DE UNIDAD A UNIDAD

No. SUBPARTIDA	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN	PRECIO UNITARIO SIN I.V.A. POR VIAJE REDONDO
1	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	MORELIA Y/O CHARO	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	\$ 15,753.00
2	INFIERNILLO (AUTOBUS CONVENCIONAL)	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO (AUTOBUS CONVENCIONAL)	\$ 5,007.00
3	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	MORELIA Y/O CHARO	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	\$ 13,784.00

JPC

OFICINA DE CONTRATOS
"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"

Página | 27



OFICINA DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCENTRALADA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y CANCELACIONES

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la Jefatura de Departamento de Contratación y el resultado de la investigación es el presente B.3.3.1, párrafo 5, del Manual de Organización de la Jefatura de Departamento de Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

MICHSUJ/DC/ SUMINISTRO 7222/ 661 / S1M0127

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado y de los aspectos jurídicos, en la medida en que no se han verificado los requisitos de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el cumplimiento de los requisitos, técnica y/o contratada de este O.O.A.D.

[Handwritten signature]



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

4	INFIERNILLO (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	\$	4,033.00
SUMA				\$	38,577.00
I.V.A				\$	6,172.32
TOTAL				\$	44,749.32

MONTOS MAXIMOS Y MINIMOS POR PARTIDA

PARTIDA	MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MINIMO INCLUYENDO IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO INCLUYENDO IVA
1	\$13,793,103.45	\$16,000,000.00	\$34,482,758.62	\$40,000,000.00
2	\$1,724,137.93	\$2,000,000.00	\$4,310,344.83	\$5,000,000.00
SUMA PARTIDA 1 Y PARTIDA 2	\$15,517,241.38	\$18,000,000.00	\$38,793,103.45	\$45,000,000.00

En caso de que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes durante el 2022; actualice los precios al público y estos sean inferiores o superiores a los contemplados en el contrato de prestación del servicio, éste se ajustará cada vez en el por ciento que corresponda por renglón en viaje redondo (origen-destino-origen) a la presentación o solicitud por escrito por parte del proveedor para realizar las modificaciones correspondientes, anexando copia del documento validado y autorizado por la S.C.T. y original para coleteo esto para boletarse a nivel del órgano de operación administrativa desconcentrada regional Michoacán para su aplicación inmediata haciendo del conocimiento a la jefatura de servicios de finanzas.

**Anexo Cinco (5)
"Vale"**

		DELEGACION MICHOACÁN		SELLO DEPTO VIGENCIA DE DERECHOS	
FOLIO []					
N° AFILIACION: []					
NOMBRE DEL PACIENTE: []			EDAD: []		REQUIERE ACOMPAÑANTE SI () NO ()
NOMBRE DEL ACOMPAÑANTE: []					
ORIGEN: []			COSTO PASAJE		
DESTINO: []			ENTERO: \$ []		MEDIO: \$ []
IMPORTE TOTAL CON LETRA []					
UNIDAD EMISORA: []					
NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA QUE ELABORA: []					
AUTORIZO: NOMBRE, MATRICULA Y FIRMA DIRECTOR DE LA UNIDAD []				FECHA []	
NOMBRE Y FIRMA QUIEN RECIBE TP-01. []				[]	

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
MEXICO
 OFICINA DE CONTRATOS, CONVENIOS Y COLABORACIONES JURIDICAS
 LEY FEDERAL DE TRANSPORTE EN COMUN
 ARTICULO 8.1.3.1, PARADO 9, del Manual de Organización de los Servicios Jurídicos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo.
 En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHUS/JDC/ SUMINISTRO /2021/ 681 / S1M0127
 El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó para la licitación, y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que intervienen procediendo en los términos requeridos, técnica y/o contratación de esta O.A.D.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

Anexo Ocho (8)

"Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE. (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE. EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar qué tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE. A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las Penas Convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE si es prorrogado el plazo establecido para EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, o exista espera, la vigencia de esta fianza quedará AUTOMÁTICAMENTE prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 279 Y/O 280 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA
REGIONAL MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
MEXICO

OFICINA DE CONTRATOS, CONVENCIONES Y CONSULTAS JURÍDICAS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
DE FIANZAS DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Los anexos jurídicos del presente documento fueron analizados por la persona titular de la oficina de contratos, convenciones y consultas jurídicas, en el momento de su elaboración, de conformidad con el Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos, con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:
MICHOAJUDC/ SUMINISTRO 7021/ 661 / S1M0127

El análisis jurídico se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado que se realizó, ni de la veracidad y/o validez de los aspectos económicos y/o financieros, ni de los aspectos económicos y/o financieros que forman parte del requerimiento, (fecha y/o contratante de este O.O.A.D.)

JPC

Página | 31

OFICINA DE CONTRATOS

"Este instrumento jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala"



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL EN MICHOACAN
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO
N° S1M0127
Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021

ANEXOS **COMPLEMENTARIOS** **DETALLADOS**

**QUE FORMAN PARTE DEL
CONTRATO
N° S1M0127**

**Licitación Pública Nacional
N° LA-050GYR033-E373-2021**

Anexo Dos (2)

“Características Técnicas, Alcances y Especificaciones”

Anexos Técnicos, Terminos y Condiciones

De conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala.

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 25 FOJAS
INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

OFICINA DE CONTRATOS
DE LA
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



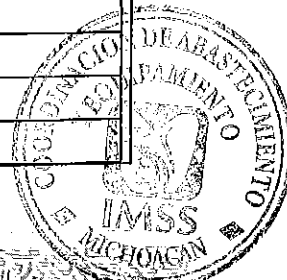
000001



ANEXO TECNICO
TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN PARA EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium, (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

PARTIDA	SUB PARTIDA RUTAS	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN
1	1	ZAMORA	GUADALAJARA	ZAMORA
	2	ZAMORA	MORELIA	ZAMORA
	3	ZAMORA	LA PIEDAD	ZAMORA
	4	ZAMORA	LOS REYES	ZAMORA
	5	ZAMORA	URUAPAN	ZAMORA
	6	ZAMORA	CD DE MEXICO	ZAMORA
	7	IXTLAN	ZAMORA	IXTLAN
	8	IXTLAN	MORELIA	IXTLAN
	9	IXTLAN	GUADALAJARA	IXTLAN
	10	IXTLAN	LA PIEDAD	IXTLAN
	11	ECUANDUREO	ZAMORA	ECUANDUREO
	12	ECUANDUREO	MORELIA	ECUANDUREO
	13	ECUANDUREO	GUADALAJARA	ECUANDUREO
	14	ECUANDUREO	LA PIEDAD	ECUANDUREO
	15	LOS REYES	GUADALAJARA	LOS REYES
	16	LOS REYES	ZAMORA	LOS REYES
	17	LOS REYES	MORELIA	LOS REYES
	18	LOS REYES	LA PIEDAD	LOS REYES





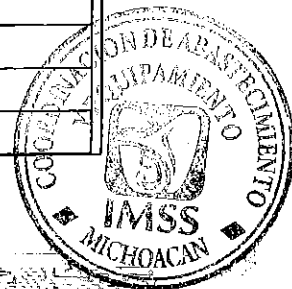
GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



19	LOS REYES	CD DE MEXICO	LOS REYES
20	LOS REYES	URUAPAN	LOS REYES
21	LA PIEDAD	MORELIA	LA PIEDAD
22	LA PIEDAD	ZAMORA	LA PIEDAD
23	LA PIEDAD	GUADALAJARA	LA PIEDAD
24	LA PIEDAD	LOS REYES	LA PIEDAD
25	LA PIEDAD	URUAPAN	LA PIEDAD
26	LA PIEDAD	CD DE MEXICO	LA PIEDAD
27	ZINAPARO	MORELIA	ZINAPARO
28	ZINAPARO	ZAMORA	ZINAPARO
29	ZINAPARO	GUADALAJARA	ZINAPARO
30	ZINAPARO	LOS REYES	ZINAPARO
31	ZINAPARO	LA PIEDAD	ZINAPARO
32	SAHUAYO	ZAMORA	SAHUAYO
33	SAHUAYO	MORELIA	SAHUAYO
34	SAHUAYO	GUADALAJARA	SAHUAYO
35	SAHUAYO	LA PIEDAD	SAHUAYO
36	SAHUAYO	URUAPAN	SAHUAYO
37	SAHUAYO	CD DE MEXICO	SAHUAYO
38	SAHUAYO	LOS REYES	SAHUAYO
39	VENUSTIANO CARRANZA	ZAMORA	VENUSTIANO CARRANZA
40	VENUSTIANO CARRANZA	MORELIA	VENUSTIANO CARRANZA
41	VENUSTIANO CARRANZA	GUADALAJARA	VENUSTIANO CARRANZA
42	VENUSTIANO CARRANZA	LA PIEDAD	VENUSTIANO CARRANZA
43	VENUSTIANO CARRANZA	URUAPAN	VENUSTIANO CARRANZA
44	JIQUILPAN	ZAMORA	JIQUILPAN
45	JIQUILPAN	MORELIA	JIQUILPAN
46	JIQUILPAN	GUADALAJARA	JIQUILPAN
47	JIQUILPAN	LA PIEDAD	JIQUILPAN
48	JIQUILPAN	URUAPAN	JIQUILPAN
49	JIQUILPAN	CD DE MEXICO	JIQUILPAN
50	JIQUILPAN	LOS REYES	JIQUILPAN
51	JACONA	MORELIA	JACONA





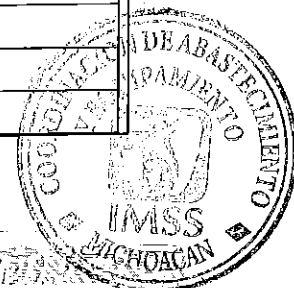
GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



52	JACONA	LA PIEDAD	JACONA
53	JACONA	LOS REYES	JACONA
54	JACONA	GUADALAJARA	JACONA
55	JACONA	URUAPAN	JACONA
56	STA. CLARA TOC.	ZAMORA	STA. CLARA TOC.
57	STA. CLARA TOC.	MORELIA	STA. CLARA TOC.
58	STA. CLARA TOC.	LA PIEDAD	STA. CLARA TOC.
59	STA. CLARA TOC.	GUADALAJARA	STA. CLARA TOC.
60	STA. CLARA TOC.	URUAPAN	STA. CLARA TOC.
61	COTIJA	ZAMORA	COTIJA
62	COTIJA	LOS REYES	COTIJA
63	COTIJA	MORELIA	COTIJA
64	COTIJA	GUADALAJARA	COTIJA
65	COTIJA	LA PIEDAD	COTIJA
66	COTIJA	URUAPAN	COTIJA
67	VISTA HERMOSA	ZAMORA	VISTA HERMOSA
68	VISTA HERMOSA	MORELIA	VISTA HERMOSA
69	VISTA HERMOSA	LOS REYES	VISTA HERMOSA
70	VISTA HERMOSA	GUADALAJARA	VISTA HERMOSA
71	VISTA HERMOSA	LA PIEDAD	VISTA HERMOSA
72	VISTA HERMOSA	URUAPAN	VISTA HERMOSA
73	BRISEÑAS	ZAMORA	BRISEÑAS
74	BRISEÑAS	MORELIA	BRISEÑAS
75	BRISEÑAS	GUADALAJARA	BRISEÑAS
76	BRISEÑAS	LA PIEDAD	BRISEÑAS
77	BRISEÑAS	URUAPAN	BRISEÑAS
78	BRISEÑAS	LOS REYES	BRISEÑAS
79	VILLAMAR	ZAMORA	VILLAMAR
80	VILLAMAR	MORELIA	VILLAMAR
81	VILLAMAR	GUADALAJARA	VILLAMAR
82	VILLAMAR	LA PIEDAD	VILLAMAR
83	VILLAMAR	URUAPAN	VILLAMAR
84	VILLAMAR	LOS REYES	VILLAMAR





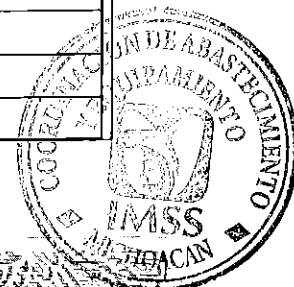
GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



85	YURECUARO	ZAMORA	YURECUARO
86	YURECUARO	MORELIA	YURECUARO
87	YURECUARO	GUADALAJARA	YURECUARO
88	YURECUARO	LA PIEDAD	YURECUARO
89	YURECUARO	URUAPAN	YURECUARO
90	ZACAPU	MORELIA	ZACAPU
91	ZACAPU	GUADALAJARA	ZACAPU
92	ZACAPU	ZAMORA	ZACAPU
93	ZACAPU	URUAPAN	ZACAPU
94	ZACAPU	LA PIEDAD	ZACAPU
95	ARIO DE ROSALES	MORELIA	ARIO DE ROSALES
96	ARIO DE ROSALES	GUADALAJARA	ARIO DE ROSALES
97	PURUANDIRO	MORELIA	PURUANDIRO
98	PURUANDIRO	ZACAPU	PURUANDIRO
99	PURUANDIRO	GUADALAJARA	PURUANDIRO
100	PURUANDIRO	LA PIEDAD	PURUANDIRO
101	QUIROGA	MORELIA	QUIROGA
102	QUIROGA	ZACAPU	QUIROGA
103	QUIROGA	GUADALAJARA	QUIROGA
104	PUREPERO	MORELIA	PUREPERO
105	PUREPERO	ZACAPU	PUREPERO
106	PUREPERO	LA PIEDAD	PUREPERO
107	PUREPERO	ZAMORA	PUREPERO
108	PUREPERO	GUADALAJARA	PUREPERO
109	PEDERNALES	MORELIA	PEDERNALES
110	PEDERNALES	GUADALAJARA	PEDERNALES
111	MORELIA	GUADALAJARA	MORELIA
112	MORELIA	MEXICO	MORELIA
113	TUXPAN	MORELIA	TUXPAN
114	TUXPAN	GUADALAJARA	TUXPAN
115	PATZCUARO	MORELIA	PATZCUARO
116	PATZCUARO	GUADALAJARA	PATZCUARO
117	PURUARAN	PEDERNALES	PURUARAN





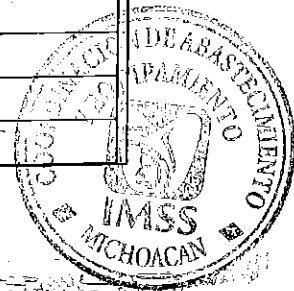
GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



118	PURUARAN	MORELIA	PURUARAN
119	PURUARAN	GUADALAJARA	PURUARAN
120	CD. HIDALGO	MORELIA	CD. HIDALGO
121	CD. HIDALGO	TUXPAN	CD. HIDALGO
122	CD. HIDALGO	TOLUCA	CD. HIDALGO
123	CD. HIDALGO	MEXICO	CD. HIDALGO
124	CD. HIDALGO	GUADALAJARA	CD. HIDALGO
125	CD. HIDALGO	ZITACUARO	CD. HIDALGO
126	ZITACUARO	MORELIA	ZITACUARO
127	ZITACUARO	TOLUCA	ZITACUARO
128	ZITACUARO	TUXPAN	ZITACUARO
129	ZITACUARO	MEXICO	ZITACUARO
130	ZITACUARO	GUADALAJARA	ZITACUARO
131	ZINAPECUARO	MORELIA	ZINAPECUARO
132	ZINAPECUARO	GUADALAJARA	ZINAPECUARO
133	QUERENDARO	MORELIA	QUERENDARO
134	ANGANGUEO	ZITACUARO	ANGANGUEO
135	ANGANGUEO	TUXPAN	ANGANGUEO
136	ANGANGUEO	GUADALAJARA	ANGANGUEO
137	ANGANGUEO	MORELIA	ANGANGUEO
138	JUNGAPEO	MORELIA	JUNGAPEO
139	JUNGAPEO	ZITACUARO	JUNGAPEO
140	JUNGAPEO	TUXPAN	JUNGAPEO
141	JUNGAPEO	GUADALAJARA	JUNGAPEO
142	VILLA MADERO	MORELIA	VILLA MADERO
143	VILLA MADERO	GUADALAJARA	VILLA MADERO
144	HUETAMO	MORELIA	HUETAMO
145	HUETAMO	GUADALAJARA	HUETAMO
146	HUETAMO	ZITACUARO	HUETAMO
147	TUZANTLA	MORELIA	TUZANTLA
148	TUZANTLA	ZITACUARO	TUZANTLA
149	TUZANTLA	TUXPAN	TUZANTLA
150	CUITZEO	MORELIA	CUITZEO





151	CUITZEO	GUADALAJARA	CUITZEO
152	MARAVATIO	MORELIA	MARAVATIO
153	MARAVATIO	MEXICO	MARAVATIO
154	MARAVATIO	GUADALAJARA	MARAVATIO
155	TACAMBARO	MORELIA	TACAMBARO
156	TACAMBARO	PEDERNALES	TACAMBARO
157	TACAMBARO	GUADALAJARA	TACAMBARO
158	TLALPUJAHUA	MORELIA	TLALPUJAHUA
159	TLALPUJAHUA	TOLUCA	TLALPUJAHUA
160	TLALPUJAHUA	MEXICO	TLALPUJAHUA
161	TLALPUJAHUA	GUADALAJARA	TLALPUJAHUA
162	TACICUARO	GUADALAJARA	TACICUARO
163	URUAPAN	GUADALAJARA	URUAPAN
164	URUAPAN	MORELIA	URUAPAN
165	URUAPAN	MEXICO	URUAPAN
166	URUAPAN	LAZARO CARDENAS	URUAPAN
167	URUAPAN	ZAMORA	URUAPAN
168	URUAPAN	APATZINGAN	URUAPAN
169	PARACHO	GUADALAJARA	PARACHO
170	PARACHO	URUAPAN	PARACHO
171	APATZINGAN	MORELIA	APATZINGAN
172	APATZINGAN	URUAPAN	APATZINGAN
173	APATZINGAN	GUADALAJARA	APATZINGAN
174	APATZINGAN	LAZARO CARDENAS	APATZINGAN
175	APATZINGAN	MEXICO	APATZINGAN
176	BUENA VISTA	APATZINGAN	BUENA VISTA
177	AGUILILLA	APATZINGAN	AGUILILLA
178	TARETAN	URUAPAN	TARETAN
179	TARETAN	MORELIA	TARETAN
180	TARETAN	LAZARO CARDENAS	TARETAN
181	TARETAN	GUADALAJARA	TARETAN
182	TARETAN	APATZINGAN	TARETAN
183	NUEVO URECHO	URUAPAN	NUEVO URECHO





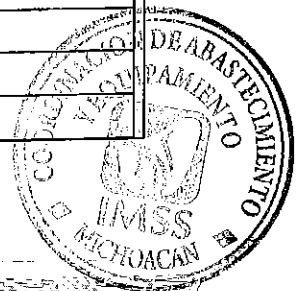
GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



184	NUEVO URECHO	MORELIA	NUEVO URECHO
185	NUEVO URECHO	GUADALAJARA	NUEVO URECHO
186	NUEVO URECHO	APATZINGAN	NUEVO URECHO
187	NUEVO URECHO	LAZARO CARDENAS	NUEVO URECHO
188	GABRIEL ZAMORA	URUAPAN	GABRIEL ZAMORA
189	GABRIEL ZAMORA	MORELIA	GABRIEL ZAMORA
190	GABRIEL ZAMORA	APATZINGAN	GABRIEL ZAMORA
191	NUEVA ITALIA	URUAPAN	NUEVA ITALIA
192	NUEVA ITALIA	MORELIA	NUEVA ITALIA
193	NUEVA ITALIA	APATZINGAN	NUEVA ITALIA
194	NUEVA ITALIA	LAZARO CARDENAS	NUEVA ITALIA
195	NUEVA ITALIA	GUADALAJARA	NUEVA ITALIA
196	TANCITARO	URUAPAN	TANCITARO
197	TANCITARO	MORELIA	TANCITARO
198	TANCITARO	GUADALAJARA	TANCITARO
199	TANCITARO	LAZARO CARDENAS	TANCITARO
200	TANCITARO	APATZINGAN	TANCITARO
201	TEPALCATEPEC	URUAPAN	TEPALCATEPEC
202	TEPALCATEPEC	MORELIA	TEPALCATEPEC
203	TEPALCATEPEC	APATZINGAN	TEPALCATEPEC
204	TEPALCATEPEC	GUADALAJARA	TEPALCATEPEC
205	COALCOMAN	MORELIA	COALCOMAN
206	COALCOMAN	URUAPAN	COALCOMAN
207	COALCOMAN	GUADALAJARA	COALCOMAN
208	COALCOMAN	APATZINGAN	COALCOMAN
209	LA HUACANA	MORELIA	LA HUACANA
210	LA HUACANA	APATZINGAN	LA HUACANA
211	LA HUACANA	GUADALAJARA	LA HUACANA
212	LA HUACANA	URUAPAN	LA HUACANA
213	CHURUMUCO	MORELIA	CHURUMUCO
214	CHURUMUCO	URUAPAN	CHURUMUCO
215	CHURUMUCO	APATZINGAN	CHURUMUCO





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



	216	LÁZARO CÁRDENAS	GUADALAJARA	LÁZARO CÁRDENAS
	217	LÁZARO CÁRDENAS	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS
	218	LÁZARO CÁRDENAS	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS
	219	LÁZARO CÁRDENAS	ZAMORA	LÁZARO CÁRDENAS
	220	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)
	221	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)
	222	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)	GUADALAJARA	LÁZARO CÁRDENAS (GUACAMAYAS)
	223	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	MORELIA	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)
	224	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	URUAPAN	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)
	225	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)	GUADALAJARA	LÁZARO CÁRDENAS (LAS PALMAS)
	226	LAZARO CÁRDENAS (LA MIRA)	MORELIA	LAZARO CÁRDENAS (LA MIRA)
	227	LAZARO CÁRDENAS (LA MIRA)	URUAPAN	LAZARO CÁRDENAS (LA MIRA)
	228	LAZARO CÁRDENAS (LA MIRA)	GUADALAJARA	LAZARO CÁRDENAS (LA MIRA)
	229	INFIERNILLO	URUAPAN	INFIERNILLO
	230	INFIERNILLO	MORELIA	INFIERNILLO
	231	INFIERNILLO	GUADALAJARA	INFIERNILLO
	232	INFIERNILLO	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO
	233	TARIMBARO	GUADALAJARA	TARIMBARO
PARTIDA	SUB PARTIDA	ORIGEN	DESTINO	ORIGEN
2	1	LAZARO CARDENAS (AUTOBUS CONVENCIONAL)	MORELIA	LAZARO CARDENAS
	2	INFIERNILLO (AUTOBUS CONVENCIONAL)	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO
	3	LAZARO CARDENAS (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	MORELIA	LAZARO CARDENAS
	4	INFIERNILLO (VAGONETA INTEGRAL TIPO VAN)	LAZARO CARDENAS	INFIERNILLO

El servicio requerido corresponde al traslado de pacientes en autobús y acompañantes en viaje redondo (origen-destino-origen) a las ciudades descritas en el presente requerimiento, de este documento a través de sus líneas de auto transportes, con instauración de un sistema de vales que emitirá el instituto, que serán canjeables por boletos para el transporte de primera clase y superior o la que se encuentre autorizada





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en la localidad origen de la unidad médica, sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante o para el IMSS, de acuerdo a las tarifas vigentes determinadas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en las centrales camioneras y/o terminales de autobuses establecidas en los destinos y origen de traslado de pacientes de este Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, en las cuales los participantes deberán tener representación para la cobertura de este servicio, así como viajes especiales con salida y llegada directa a las unidades médicas y viceversa conforme a los renglones que se indiquen previa autorización por escrito de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, además los traslados de menores de edad (6 a 12 años) y personas mayores de 60 años será a un costo del 50% de acuerdo a los precios estipulados otorgándoseles el derecho de asiento individual, conforme a la autorización de la secretaria de comunicaciones y transportes.

Para una mejor atención al derechohabiente, el Instituto requiere que la empresa adjudicada instale módulos de atención personal, con un espacio de un metro cuadrado en las unidades médicas de las cabeceras zonales de Morelia, Zacapu, Zamora, Uruapan y Lázaro Cárdenas, más las que determine el Instituto con el fin de dar atención de alta calidad a los derechohabientes, para canjear los vales respectivos por boletos de viaje al lugar destino indicado, los módulos serán atendidos por personal propio de la empresa adjudicada, sin costo adicional para el Instituto.

Este servicio se considera en dos partidas, esto quiere decir que no se podrá ofrecer fraccionada, renglón en emisión de vales canjeables o algún o algunos viajes especiales de unidad a unidad médica, ni de alguna otra manera, debiendo de considerar en sus propuestas que el servicio se otorgara en viaje redondo (origen-destino-origen).

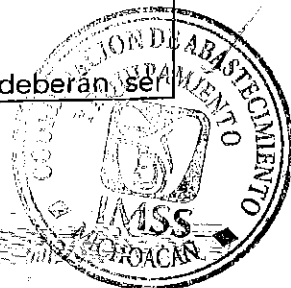
Conforme al Artículo 47 de la LAASSP, párrafo I, el presupuesto mínimo como compromiso de contratación y el presupuesto máximo susceptibles de contratación de traslado de pacientes para cada una de las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

La empresa o persona física interesada, será considerada siempre y cuando proponga precio para todas y cada uno de los renglones que integran las partidas de emisión de vales canjeables por boletos en viaje redondo y de viajes especiales.

Ser una empresa legalmente autorizada por las diferentes instancias para la prestación del servicio que propone en 100% de los renglones requeridos.

El proveedor empleará para otorgar el servicio personal calificado como operador de unidades automotoras del tipo ómnibus, quienes deberán de contar con la correspondiente licencia federal vigente como chofer.

El tipo de unidades que se emplearán para la prestación del servicio, deberán ser





✓ autobuses de modelo máximo de cinco años de antigüedad.

✓ Deberá contar con flotilla vehicular suficiente que le permita dar la cobertura geográfica y total del servicio, tanto en condiciones como en volúmenes, en las unidades médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán.

✓ La flotilla vehicular, deberá contar con el permiso de Servicio Público Federal para la transportación de personas o pasajeros y de turismo en carreteras federales en el Estado de Michoacán y fuera de este conforme se señala en cada uno de los renglones, expedido por parte de la secretaria de comunicaciones y transportes el cual deberá estar vigente.

✓ El licitante ganador conforme a los artículos 63 y 63 bis de la ley de caminos, puentes y autotransporte federal deberá de contar con seguro que garantice a terceros los daños que pudiera ocasionarse en sus bienes y a personas (seguro del viajero), motivado de transportar en sus vehículos a pacientes y en su caso acompañantes que determine el instituto enviar a un lugar distinto a su lugar de origen para recibir atención médica, por cualquier tipo de percance que presente la unidad automotriz desde el momento mismo de ser abordada hasta la conclusión del trayecto, cuya vigencia deberá amparar la de los contratos. Donde a la firma de los mismos deberá proporcionar la póliza de seguro que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo al instituto de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo, la cual deberá ser expedida por una institución mexicana autorizada.

✓ La garantía de cumplimiento de obligación con responsabilidad civil deberá constituirse por el licitante ganador, mediante póliza de fianza expedida por una institución mexicana autorizada, de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación del 27 de abril de 1998 y autorización de la s.c.t., misma que cubrirá al 100% los gastos que se generen por daños a terceros en la prestación del servicio. Si dicha garantía vence durante la vigencia del contrato el proveedor estará obligado en un plazo no mayor a 24 horas a presentar la nueva póliza de fianza.

El cupo de los autobuses no deberá ser superior a 50 pasajeros. En viajes redondos de más de 800 kilómetros, será exigible que sean realizados con dos operadores. El proveedor, será responsable de sustituir de manera inmediata los autobuses que sufrieran alguna falla durante los traslados, situación por la cual deberá contar con los recursos de reserva para cubrir estas eventualidades. Los vales a utilizar serán proporcionados por las unidades médicas del OOAD Regional Michoacán, que generan el traslado a través de la oficina de traslado de enfermos foráneos (OTEF) donde exista este servicio o en las administraciones de cada unidad, entregándose al paciente o acompañante para su canje en los módulos existentes en la cabeceras zonales, centrales camioneras o terminales de autobuses donde tenga presencia el proveedor contratado, de acuerdo al formato correspondiente, los cuales contarán entre otros datos número folio del vale, folio del formato tp-01, unidad emisora, nombre del paciente, en su caso del acompañante, destino, nombre, matrícula y firma de la persona que elabora, nombre, matrícula y firma del director de la unidad quien autoriza, anexas nota médica



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



membretada de atención en consulta externa u hospitalización de la unidad que remite el servicio, al entregar el vale, éste deberá ser firmado por el paciente o su familiar por lo que deberá anexar copia de la credencial de elector quien recibe los vales y deberán coincidir las firmas, éstos serán los documentos que sustente el servicio otorgado, por lo tanto serán también los únicos con validez para el trámite de pago, por lo que deberá anexarse a la facturación para cobro. Para los viajes especiales previa autorización por parte de la jefatura delegacional de prestaciones médicas para su inicio, se hará del conocimiento al ganador de la convocatoria pública por escrito, de la periodicidad de estos a fin de establecer las acciones necesarias con las autoridades de las unidades médicas de origen-destino, donde preferentemente se otorgara el servicio bajo esta modalidad. El vehículo a utilizar en este servicio es con una capacidad no mayor de 50 pasajeros, wc, televisión, aire acondicionado y de modelo reciente (máximo 5 años de antigüedad).

Preferentemente se realizaran viajes directos, sin embargo se podrán incorporar al viaje especial los pacientes y acompañantes de las localidades por donde transita la unidad automotriz para llegar a su destino previa autorización de la jefatura de prestaciones médicas, sin que esto sea motivo de desvío del vehículo de la ruta o carretera autorizada por la empresa para su recorrido, preferentemente se utilizará autopista para su desplazamiento por lo que previo acuerdo y por escrito se indicaran las localidades intermedias en las se hará el servicio, sin que esto sea motivo de incremento o costo adicional del precio conforme al ofertado en su propuesta económica y/o al determinado por la S.C.T. en diferentes actualizaciones durante la vigencia del contrato que presente el proveedor. Será autorizado este tipo de servicio siempre y cuando haya al menos 15 pacientes a trasladar desde el origen en Urvan y 35 pacientes para autobús.

El Instituto celebrará con el licitante ganador contratos abiertos por zona médica para un mayor control presupuestal y ejecución del gasto, elaborándose por partida adjudicada es decir uno para el sistema de emisión de vales canjeables por boletos y otro por viaje especial de unidad a unidad médica, en apego al artículo 47 de la ley, en el que se deberán identificar el presupuesto mínimo como compromiso de contratación y el presupuesto máximo como susceptible de contratación de la zona, para cubrir las necesidades del periodo 1 de enero al 31 de diciembre del 2022; en caso de que se asignen las dos partidas al mismo licitante se unificarán las partidas.

El servicio deberá proporcionarse con horarios suficientes para el desplazamiento del derechohabiente y su acompañante de la unidad de su adscripción (origen), para que con toda la anticipación arribe a la unidad (destino), conforme al horario indicado para que reciba la atención médica en el siguiente nivel de atención con regreso a su localidad de origen seguro y confiable.

En el caso de que el instituto durante la vigencia del contrato detecte que el servicio de traslado de pacientes otorgado no cumple con las especificaciones requeridas y asignadas, solicitará al proveedor el canje inmediato, o la devolución de éste. En caso de



que el proveedor no efectúe el canje inmediatamente, el instituto de acuerdo a sus necesidades, procederá a solicitar el producto a cualquier otra empresa, obligándose el proveedor a cubrir los gastos que se generen, aplicando la sanción correspondiente, en un término de una hora después de haber notificado el requerimiento.

El personal asignado por el proveedor deberá portar identificación y uniforme en la prestación del servicio.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la Ley de Infraestructura de la Calidad (LICal), cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LICal y conforme a las Normas oficiales, y Normas Mexicanas de referencia.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la COCTI deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

NO APLICA

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

NO APLICA

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna





forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.
NO APLICA
e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LICal.
<ul style="list-style-type: none"> • Norma Oficial Mexicana NOM-068-SCT-2-2014, Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga, sus servicios auxiliares y transporte privado-Condición físico-mecánica y de seguridad para la operación en vías generales de comunicación de jurisdicción federal. (Continúa en la Tercera Sección)
f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

FIRMA


 Dr. Jorge Gustavo González Orozco
 Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACÁN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



**TERMINOS Y CONDICIONES
TRASLADO DE PACIENTES EN AUTOBUS PARA LAS UNIDADES MÉDICAS DEL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL
MICHOACÁN PARA EJERCER DEL 1 DE ENERO AL 31 DICIEMBRE 2022.**

a) Vigencia de la contratación.

La Vigencia de la contratación será del 1 de enero al 31 de diciembre 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Será en forma diaria para el sistema de emisión de vales canjeables por boletos y como se determine de acuerdo a las necesidades del instituto en viajes especiales de unidad a unidad médica, previa autorización de la jefatura de servicios médicos, a partir de la vigencia del contrato del servicio, en las localidades o lugares detallados en el presente Requerimiento.

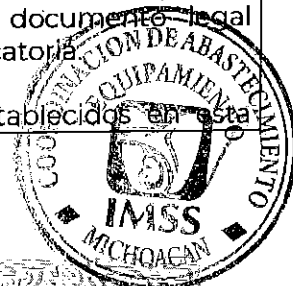
La programación de salidas en las ciudades de origen-destino-origen, deberá ser constante, conforme a lo autorizado por la secretaria de comunicaciones y transportes, en los servicios matutino, vespertino y nocturno, en servicio de primera clase o superior sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante así como para el instituto o el que exista en la localidad origen, así como en la localidad destino que garantice el retorno a su lugar de origen (viaje redondo).

A solicitud del instituto y mediante autorización por escrito del Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas y con antelación a la solicitud por escrito que realice el director de la unidad médica demandante, se efectuarán viajes especiales de unidad a unidad (origen-destino-origen) de acuerdo a los renglones determinados por cada zona médica, informando al prestador de servicio la periodicidad y horarios de salida y llegada de la localidad de origen de estos, para la prestación de este servicio.

El Instituto no otorgará ampliaciones a los plazos de prestación de los servicios establecidos

Por necesidades del Instituto, sin obligación adicional para este y previo acuerdo de las partes se podrá modificar el lugar de prestación del servicio, en su caso se incorporaran unidades médico-administrativas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Michoacán, para la prestación del servicio a precios vigentes al público, previa elaboración del documento legal correspondiente, las condiciones de entrega de los servicios se indican en esta convocatoria

El Instituto no otorgara ampliaciones a los plazos de prestación de servicios establecidos en esta





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



convocatoria.

Condiciones de la prestación del servicio.

Será en forma diaria para el sistema de emisión de vales canjeables por boletos y como se determine de acuerdo a las necesidades del instituto en viajes especiales de unidad a unidad médica, previa autorización de la jefatura de servicios médicos, a partir de la vigencia del contrato del servicio, en las localidades o lugares detallados en el presente Requerimiento.

La programación de salidas en las ciudades de origen-destino-origen, deberá ser constante, conforme a lo autorizado por la secretaria de comunicaciones y transportes, en los servicios matutino, Vespertino y nocturno, en servicio de primera clase o superior sin costo adicional para el derechohabiente y su acompañante así como para el instituto o el que exista en la localidad origen, así como en la localidad destino que garantice el retorno a su lugar de origen (viaje redondo).

A solicitud del Instituto y mediante autorización por escrito del Titular de la Jefatura Delegacional de Prestaciones Médicas y con antelación a la solicitud por escrito que realice el director de la unidad médica demandante, se efectuarán viajes especiales de unidad a unidad (origen-destino-origen) de acuerdo a los renglones determinados por zona médica; informando al prestador de servicio la periodicidad y horarios de salida y llegada de la localidad de origen de estos, los cuales serán con afectación a los contratos que se formalicen por zona médica, para la prestación de este servicio.

El instituto no otorgará ampliaciones a los plazos de prestación de los servicios establecidos

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- En su caso, la ponderación en el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes con la que se evaluarán las propuestas.
- Mecanismo de evaluación por costo/beneficio.

Método de evaluación Binario

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Licencias y/o autorizaciones de funcionamiento emitidas por las autoridades municipales correspondientes, al lugar donde se ubican sus instalaciones tanto dentro como fuera del estado. (No se aceptarán en trámite).

Licencias y/o autorizaciones por parte de la secretaria de comunicaciones y transportes para que sus unidades circulen en carreteras federales en el estado de Michoacán de Ocampo, para la transportación de personas en las modalidad de "turismo" para viajes especiales y para los renglones de central a central por emisión de boletos será de "pasajeros" (presentar únicamente de 10 unidades por tipo de





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



servicio). (No se aceptan en trámite).

Copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una entidad de acreditación autorizada para operar en términos de la ley de la materia, o en su caso, carta bajo protesta de decir verdad, de que el servicio ofertado cumple con las especificaciones solicitadas

Tarjetas de circulación de sus unidades preferentemente debiendo de corresponder con las mismas unidades automotoras del punto anterior. (presentar únicamente de 10 unidades por tipo de servicio)

Licencias de conducir de sus operadores. (presentar únicamente de 10 operadores por tipo de servicio)

Acreditar que cuenta con un centro de capacitación para conductores de autotransporte federal, debidamente autorizado por la secretaría de comunicaciones y transportes

Registro ante la cámara nacional de auto transporte de pasaje y turismo.

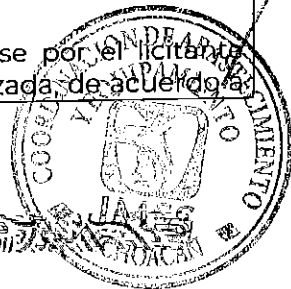
Constancia de verificación de condiciones físico-mecánicas de las unidades que empleará en el servicio emitido por parte de la S.C.T. O de quien esté autorizado por esta secretaria, preferentemente debiendo de corresponder con las mismas unidades automotoras de los puntos anteriores. (presentar únicamente de 10 unidades por tipo de servicio)

Licencia de SEMARNAT (I.a.u.), y/o registro ambiental único en consideración del giro de la empresa con relación a la ley general del equilibrio ecológico y protección al ambiente y su reglamento y/o cedula de operación anual (coa) presentada ante la SEMARNAT, correspondiente al 2017.

Constancia de autorización de operación emitida por parte de la central de autobuses de lázaro cárdenas, Morelia, Uruapan, Zacapu, Zamora y Zitácuaro la cual permita garantizar la cobertura del servicio a los derechohabientes en las diferentes zonas motivo de la presente licitación. Dicha constancia deberá ser emitida a favor de la empresa participante, en papel membretado de la central de autobuses correspondiente y suscrita por el titular de la misma en original y copia simple para su cotejo.

El licitante participante deberá presentar en su oferta técnica, póliza de seguro individual por autobús que garantice a terceros los daños que pudiera ocasionarse en sus bienes y a personas (seguro del viajero), motivado de transportar en sus vehículos a pacientes y en su caso acompañantes que determine el instituto enviar a un lugar distinto a su lugar de origen para recibir atención médica, por cualquier tipo de percance que presente la unidad automotriz desde el momento mismo de ser abordada hasta la conclusión del trayecto, cuya vigencia deberá amparar la de los contratos. Donde a la firma de los mismos deberá proporcionar la póliza de seguro que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo al instituto de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo, la cual deberá ser expedida por una institución mexicana autorizada.

La garantía de cumplimiento de obligación con responsabilidad civil deberá constituirse por el licitante ganador, mediante póliza de fianza expedida por una institución mexicana autorizada, de acuerdo a



000017



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



lo publicado en el diario oficial de la federación del 27 de abril de 1998 y autorización de la s.c.t., misma que cubrirá al 100% los gastos que se generen por daños a terceros en la prestación del servicio.

e) Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas. ✓

Se requieren catálogos y fotografías de la flotilla de vehículos de transporte público con los cuales brindaría el servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

NO APLICA

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

NO APLICA

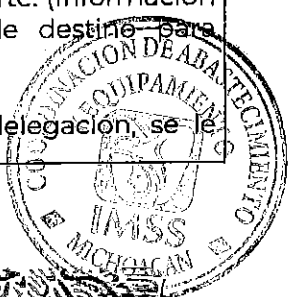
h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las PBL's.

El Instituto aplicara las penas convencionales que se indican a continuación:

Para los casos en que el prestador incurra en incumplimiento de los compromisos establecidos en los contratos, se establecen en forma convencional las siguientes penalizaciones:

El proveedor, deberá garantizar, que las salidas y los regresos a los lugares descritos en el presente requerimiento se realizarán conforme a las salidas autorizadas por la secretaria de comunicaciones y transportes. Entre una salida y otra, de lo contrario, el prestador de servicios en taquilla, reintegrará 100% del importe total del boleto con la tarifa establecida por la secretaria de comunicaciones y transportes al derechohabiente solicitante, para que éste realice su traslado en otra línea de transporte. (Información que deberá estar visible en las diferentes terminales tanto de origen como de destino para conocimiento de los derechohabientes y su exigibilidad en su caso).

Cuando incumpla en la prestación del viaje especial en cualquier localidad de la delegación, se le





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



aplicara el 2.5% del monto total del viaje.

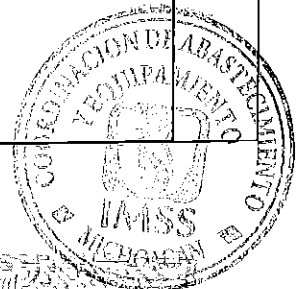
Por cada día de incumplimiento en la prestación del servicio, el proveedor pagará al instituto el 2.5% sobre el monto total de lo incumplido, por cada servicio y el pago de lo erogado por utilizar otro transporte.

Cuando el proveedor otorgue los servicios fuera de las especificaciones y con unidades de transporte, cuyas características sean diferentes a las ofrecidas, se aplicará un 2.5 % sobre el monto de lo incumplido.

Por ningún concepto las penas convencionales, podrán exceder el importe de la garantía del cumplimiento del contrato.

Si en un lapso de 30 días se da el incumplimiento en más de diez ocasiones en el proceso de vales y para los viajes especiales en dos casos el instituto podrá rescindir el presente contrato y exigir los daños y perjuicios que se originaron con motivo de su incumplimiento.

CONCEPTO U OBLIGACION	UNIDAD DE MEDICA	PENALIZACION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO
<p>Para los casos en que el prestador incurra en incumplimiento de los compromisos establecidos en los contratos.</p> <p>El proveedor, deberá garantizar, que las salidas y los regresos a los lugares descritos en el presente requerimiento se realizarán conforme a las salidas autorizadas por la secretaria de comunicaciones y transportes. Entre una salida y otra, de lo contrario, el prestador de servicios en taquilla, reintegrará 100% del importe total del boleto con la tarifa establecida por la secretaria de comunicaciones y transportes al derechohabiente solicitante, para que éste realice su traslado en otra línea de transporte. (Información que deberá estar visible en las diferentes terminales tanto de origen como de destino para conocimiento de los derechohabientes y su</p>	2.5% diario del valor de lo incumplido	<p>El instituto aplicara una pena convencional correspondiente al 2.5 % del monto total del viaje.</p> <p>El proveedor pagara al instituto el 2.5% sobre el monto total de lo incumplido, por cada servicio y el pago de lo erogado por utilizar otro transportes</p>	El monto de las penas convencionales no podrá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



<p>exigibilidad en su caso) Cuando incumpla en la prestación del viaje especial en cualquier localidad de la Delegación. Por cada día de incumplimiento en la prestación del servicio, el proveedor pagara al Instituto el 2.5% sobre el monto total de lo incumplido, por cada servicio y el pago de lo erogado por utilizar otro transportes. Cuando el proveedor otorgue los servicios fuera de las especificaciones y con unidades de transporte, cuyas características sean diferentes a las ofrecidas.</p>		<p>Se aplicara un 2.5% sobre el monto de lo incumplido</p>		
--	--	--	--	--

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

$$Pca = \%d \times nda \times vspa.$$

Dónde:

%d= porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.

Pca = pena convencional aplicable.

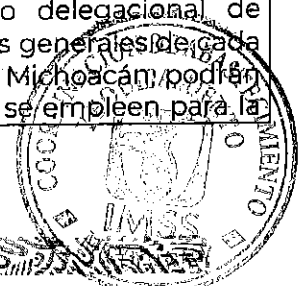
Nda = número de días de atraso.

Vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto, por conducto del área de servicios generales del departamento delegacional de conservación y servicios generales y/o los departamentos de conservación y servicios generales de cada una de las zonas médicas y/o dependencias que constituyen la delegación regional Michoacán, podrán solicitar al (los) proveedor (es), el canje o devolución de los bienes y/o equipos que se empleen para la





GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



prestación de los servicios, que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en los contratos o sus anexos o vicios ocultos, así como la corrección inmediata de las condiciones anómalas en la prestación de dichos servicios, debiendo notificar al proveedor por escrito, la (s) desviaciones identificadas.

Para aquellos bienes y/o equipos que durante la prestación de los servicios presenten algún defecto, o que tanto las autoridades competentes como el área usuaria manifiesten alguna queja, en el sentido de que el uso de estos puede afectar la calidad del servicio contratado, el proveedor deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de otros que no acusen.

En el caso de que el instituto durante la vigencia de los contratos o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de las autoridades competentes, en respuesta a las quejas o defectos notificados, de que ha sido sancionado el proveedor o se han revocado sus registros, permisos o licencias con motivo de las quejas de los bienes y equipos empleados o las condiciones por la prestación del servicio por el proveedor, se procederá a la devolución de los bienes y/o equipos y por consecuencia a iniciar un procedimiento de rescisión administrativa de los contratos.

Todos los gastos que se generen por motivo de canjes, sustituciones, devolución y/o correcciones en la prestación del servicio, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

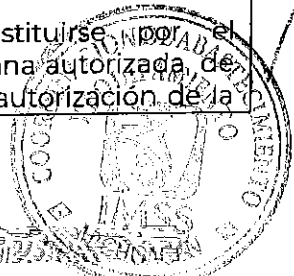
El proveedor deberá efectuar los canjes, sustituciones, devoluciones y/o correcciones en la prestación de los servicios, en los plazos y condiciones establecidos en la presente convocatoria.

SEGUROS

Garantía de responsabilidad civil, el licitante deberá comprometerse manifestando "bajo protesta de decir verdad", que asume la responsabilidad de daños que pudieran causarse a estos o a terceros, derivado del descuido, negligencia o mala aplicación de las condiciones del servicio por parte del personal que emplee, eximiendo al instituto de toda responsabilidad, escrito que deberá de anexar a su propuesta técnica.

El licitante ganador conforme a los artículos 63 y 63 bis de la ley de caminos, puentes y autotransporte federal deberá de contar con seguro que garantice a terceros los daños que pudiera ocasionarse en sus bienes y a personas (seguro del viajero), motivado de transportar en sus vehículos a pacientes y en su caso acompañantes que determine el instituto enviar a un lugar distinto a su lugar de origen para recibir atención médica, por cualquier tipo de percance que presente la unidad automotriz desde el momento mismo de ser abordada hasta la conclusión del trayecto, cuya vigencia deberá amparar la de los contratos. Donde a la firma de los mismos deberá proporcionar la póliza de seguro que garantice indemnizaciones en caso de siniestro, eximiendo al instituto de toda responsabilidad que pudiera resultar de este motivo, la cual deberá ser expedida por una institución mexicana autorizada.

La garantía de cumplimiento de obligación con responsabilidad civil deberá constituirse por el licitante ganador, mediante póliza de fianza expedida por una institución mexicana autorizada, de acuerdo a lo publicado en el diario oficial de la federación del 27 de abril de 1998 y autorización de la



000021



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



s.c.t., misma que cubrirá al 100% los gastos que se generen por daños a terceros en la prestación del servicio.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor.
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso.
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien.
- Caducidad de los bienes.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico.
- Periodo de garantía.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas.
- Garantía de mano de obra y/o partes.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's.

- Plazo para notificar al proveedor. Inmediato
- La existencia de consumibles y refacciones, en su caso. No Aplica
- Plazo y condiciones de canje o devolución del bien. Inmediato
- Caducidad de los bienes. No aplica
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. En los módulos existentes en la unidades médicas, cabeceras zonales, centrales camioneras o terminales de autobuses donde tenga presencia el proveedor contratado
- Periodo de garantía. 1 de enero al 31 Diciembre 2021, y durante la vigencia de la póliza de fianza de cumplimiento del contrato
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. Inmediato
- Garantía de mano de obra y/o partes. No aplica
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. Deberán presentar bitácoras de mantenimiento preventivos de los vehículos con los que brindaran el servicio
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. No aplica
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de PBL's. Deberán ser constituidas por el licitante adjudicados, mediante póliza de fianza expedida por una institución afianzadora mexicana autorizada para tal efecto, a favor del instituto, por un importe equivalente al 10% del monto máximo de los contratos adjudicados, en



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



moneda nacional, incluyendo centavos, sin considerar el I.V.A. A favor del instituto

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

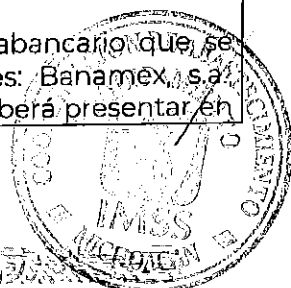
El pago se efectuará en moneda nacional, dentro de los 15 (quince) días naturales posteriores a la entrega por parte del proveedor de la facturación y los vales debidamente requisitados con nombre y firma de la persona encargada de su elaboración y la autorización por parte del área médica así como el sello de vigencia correspondiente y el número de folio de traslado que le corresponda al vale. La facturación de los vales deberá estar firmada de autorizado por el director o por quien éste designe, pudiendo ser el subdirector médico de cualquier turno o administrador o responsable administrativo o la persona que genera los vales en la unidad médica, invariablemente debe(n) de estar autorizada(s) la(s) firma(s) conforme a la normatividad vigente para realizar este trámite, para lo cual el subdirector administrativo de cada zona médica, entregara listado con registro de las firmas autorizadas de cada una de las unidades médicas que integran donde se señale nombre, cargo y firma del (los) funcionarios autorizados para este fin y entregar la documentación en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones en la delegación por parte del proveedor en el siguiente domicilio:

Domicilio	Horario Lunes a viernes
Avenida madero poniente no.1200, colonia centro en Morelia, Michoacán. C.P. 58,000	8:00 a 13:00 Lunes a viernes

O en su caso en la zona médica que se le indique por parte de la jefatura delegacional de finanzas. Para agilizar el requisitado de las facturas en cada una de las unidades médicas de la delegación, una vez adjudicado el servicio se proporcionara al proveedor ganador previa coordinación con subdirector administrativo de cada zona médica, copia del registro de firmas autorizadas de cada unidad que integran su circunscripción donde señale nombre, cargo, firma y matricula del o los funcionarios autorizados para este fin.

Si el proveedor está sujeto a la emisión de comprobantes fiscales digitales, tendrá la obligación de subir comprobantes al portal del IMSS para el pago correspondiente a la página <http://www.imss.gob.mx>; en archivo xml, conforme a normatividad que emita la dirección de finanzas a través de la jefatura delegacional de servicios de finanzas.

Preferentemente el pago deberá efectuarse a través del esquema electrónico, intrabancario que se encuentra en operación en el "instituto", en las instituciones bancarias siguientes: Banamex, s.a., Banorte, s.a., y Scotiabank-inverlat, s.a., en el supuesto de que "el proveedor" acepte, deberá presentar en



000023



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



la jefatura de finanzas de la delegación, a petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por "el instituto". Anexo a la solicitud deberá el proveedor, presentar original y copia del R.F.C., poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

El proveedor que resulte con adjudicación de los contratos, no podrán ceder en forma parcial, ni total los derechos y obligaciones que se deriven de dichos instrumentos legales, a favor de cualquier otra persona con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del instituto. Para lo cual deberán informar al departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones y/o las áreas de finanzas de cada una de las zonas médicas según corresponda con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a su vencimiento, entregando invariablemente una copia de los recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

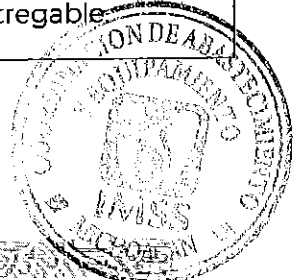
Asimismo, los proveedores podrán solicitar la aplicación de los importes generados en su favor, con motivo del contrato que se suscriba, contra las cuentas por liquidar, liquidas y exigibles a su cargo, por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del reglamento de la ley de adquisiciones y arrendamientos del sector público.

El proveedor considerará al instituto como cliente mejor favorecido, por lo que en el supuesto de que durante la vigencia del contrato celebrado con el IMSS, realice alguna transacción comercial del servicio contratado con cualquier dependencia sin incluir dependencias del propio instituto, o entidad del sector público, o persona física o moral, en condiciones similares a un precio inferior al pactado en el contrato que se derive de esta licitación, el proveedor extenderá una nota de crédito por el importe del sobreprecio pagado. Los precios no serán superiores a los que rijan en las terminales para el público en general.

Los CFDI's deberán ser expedidos por el "EL PROVEEDOR" dentro del mes en el cual se entregaron los servicios. Los CFDI's deberán presentarse para trámite de pago el día 17 ó siguiente siendo hábil, del mes inmediato posterior a su emisión de enero a noviembre, los CFDI's del mes de diciembre deberán presentarse para trámite de pago el día que indique el lineamiento de cierre del año, emitido por la Dirección de Finanzas.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.



000024



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL MICHOACAN**
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



Se establecerán por parte de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, a través de la revisión de los boletos otorgados a cada derechohabiente, de acuerdo a la fecha de su cita y su cumplimiento de asistencia a la misma, esto será de manera mensual y cruzando información con el sistema de traslado de pacientes de cada unidad médica.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

NO APLICA

FIRMA



Dr. Jorge Gustavo González Orozco
Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas



000025